

**DOF: 29/12/2016**

**ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017. (Continúa en la Séptima Sección)**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.**

JOSE RAMON NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como 5, apartado D, fracción IV y 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que el Organismo Descentralizado denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es una entidad de la Administración Pública Federal, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 5, apartado D, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, párrafo primero y el Anexo 25, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2016, el Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, estará sujeto a las reglas de operación que se emitan;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es responsable de la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados;

Que el Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

Que los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

Que los gastos indirectos del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el Ejercicio Fiscal 2017, se ajustarán a lo establecido en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, en los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013 y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de

las Personas en Estado de Necesidad, para el Ejercicio Fiscal 2017, formuladas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diecisiete.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre de 2016.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.-** Rúbrica.

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

#### **CONTENIDO**

Presentación  
Glosario de términos  
Objetivo General  
Subprograma de apoyos a personas en estado de necesidad  
Objetivo específico  
Lineamientos  
Cobertura  
Población objetivo  
Beneficiarios  
Requisitos  
Características de los apoyos  
Apoyos Directos Económicos Temporales  
Apoyos Directos en Especie  
Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal  
Derechos, obligaciones y sanciones  
Derechos de los Beneficiarios  
Obligaciones de los Beneficiarios  
Sanciones a los Beneficiarios  
Participantes  
Instancias ejecutoras  
Instancia normativa  
Coordinación institucional  
Procedimiento de Selección  
De Beneficiarios  
De las OSC  
Operación  
Proceso  
Subprograma Financiamiento de Proyectos  
Objetivo específico  
Lineamientos

Cobertura  
Población Objetivo  
Beneficiarios  
Participantes  
Instancia Normativa  
Instancias Ejecutoras  
Otras Instancias Participantes  
Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Subprograma  
Derechos, Obligaciones y Sanciones  
Derechos de las Personas Beneficiarias  
Obligaciones  
Obligaciones de las Personas Beneficiarias  
Obligaciones de las Instancias Ejecutoras  
Obligaciones de la Instancia Normativa  
Sanciones  
Operación  
Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos  
Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos  
Características de los Apoyos  
Criterios para el Esquema de Complementariedad  
De los Proyectos del Subprograma  
De los Proyectos  
Padrón de la Población Objetivo Beneficiada  
Modificaciones de Proyectos  
Ejecución  
Ejercicio de los Subsidios  
Comprobación del Gasto  
Avances Físico-Financieros  
Informe Final de Resultados  
Evaluación  
Evaluación Interna  
Evaluación Externa  
Fiscalización, Control y Vigilancia  
Transparencia  
Participación Social  
Contraloría Social  
Quejas y Denuncias  
Anexos

Anexo 1 Modelo de Convenio de Concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal del Subprograma de apoyos a personas en estado de necesidad.

Anexo 2 Revaloración del Caso.

Anexo 3 Formato de Requisitos del Servicio.

Anexo 4 Carta de Consentimiento Libre, Voluntario y de Compromiso.

Anexo 5. Carta de Permiso de Salida

Anexo 6. Carta de Permiso de Visita

Anexo 7 Modelo de Convenio de Coordinación del Subprograma Financiamiento de Proyectos

Anexo 8 Modelo de Convenio de Concertación del Subprograma Financiamiento de Proyectos

Anexo 9 Formato para la Identificación y Validación de Proyectos de los SEDIF

Anexo 10 Formato para la Identificación y Validación de Proyectos de las OSC

Anexo 11 Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB)

Anexo 12 Padrón de la Población Objetivo Beneficiada

Anexo 13 Informe de Avance Físico Financiero

Anexo 14 Informe Final de Resultados

Anexo 15 Relación de Gastos

Anexo 16 Esquema de Contraloría Social

## **1. Presentación**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas, orientando sus actividades hacia la prevención y atención de la vulnerabilidad en la familia, a través de la instauración e implantación de programas y proyectos que contribuyen o proporcionan una atención integral. Algunos de ellos, se han orientado hacia acciones específicas, dirigidas a personas que se encuentran en condiciones desfavorables.

El Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, busca integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial, generando una alternativa de acceso a distintos servicios de acogimiento residencial temporal, con el enfoque específico con el que cada Entidad Federativa atiende las necesidades particulares de su población, de esta manera contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que en su meta nacional 2 México Incluyente, considera en sus objetivos 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y el 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, el cual establece en su Estrategia 2.2.2 Articular políticas que atienden de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, particularmente lo alineado al objetivo 1 del Programa Sectorial de Salud, Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales o regiones del país.

### **Diagnóstico de la problemática que atiende el programa bajo la perspectiva de género.**

Uno de los propósitos que el programa persigue es atender, desde un enfoque multidimensional, la diversidad de problemáticas sociales a las que se enfrentan las mujeres en situación de vulnerabilidad.

La situación específica de mujeres y hombres y las brechas de desigualdad imperantes en el Estado mexicano, han sido identificadas a través de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer(1), emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2012, al siguiente tenor:

19. El Comité recomienda al Estado parte:

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas (sic) que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia.

Por su parte, el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk". (E/CN.4/2006/61/Add.4). 13 de enero de 2006, denominado "Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: la Violencia Contra la Mujer," emitido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas(2) estableció la siguiente recomendación al Estado mexicano:

69. La Relatora Especial recomienda al Gobierno:

C) Prestar servicios de protección y apoyo a las víctimas de la violencia o a sus familias, así como a las mujeres que corren el riesgo de sufrir actos de violencia:

i) Fomentar la creación y ampliación de centros de acogida y servicios de asesoramiento (incluidas las líneas telefónicas de urgencia) para mujeres víctimas de la violencia, y asignar recursos públicos suficientes para mantenerlos.

"v) Ayudar a las familias con ingresos bajos, a los hogares encabezados por mujeres y a las mujeres indígenas mediante, por ejemplo, la asignación de fondos para la formación profesional, la alfabetización de adultos, los programas de crédito y la concesión de incentivos para su empleo, la asistencia para la atención de la salud y las subvenciones para la vivienda."

Del mismo modo en materia de derechos de niñas y adolescentes mujeres, es de resaltar las Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México de Comité de los Derechos del Niño de 2015, cuyo párrafo 40, expone lo siguiente:

40. El Comité recomienda al Estado parte tomar en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución 64/142 de la Asamblea General) y, en particular:

(a) Adoptar nuevas políticas para dar apoyo a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales, con el fin de asegurar de manera efectiva que niñas y niños no sean separados de sus familias por razones de pobreza o financieras;

(b) Adoptar una estrategia para la desinstitucionalización de niñas y niños y establecer un sistema de cuidado para la infancia en todos los estados que dé preferencia al cuidado a cargo de familiares;

(c) Proveer a las familias de acogida y al personal que trabajen en instituciones de cuidado, capacitación sobre derechos de la infancia, y en especial sobre las necesidades de niñas y niños privados de un entorno familiar;"

En seguida se ilustra la situación de las mujeres en la problemática que atiende el Programa para dar cuenta de las características sociodemográficas de la población objetivo con estadísticas desagregadas por sexo:

#### **Hogares por sexo de la jefatura**

Razón de hogares por sexo de la jefatura, edad y condición de pobreza del jefe o la jefa

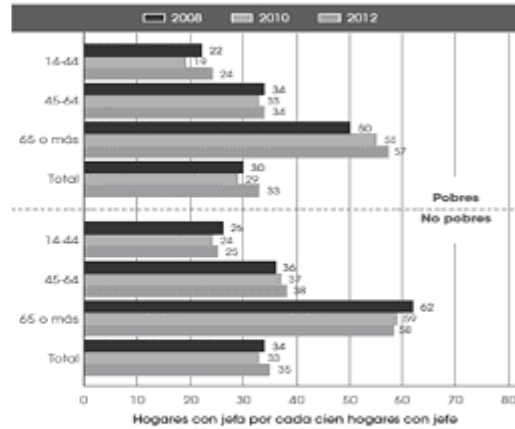
INDICADOR	Razón de hogares por sexo de la jefatura, edad y condición de pobreza del jefe o la jefa
TIPO	Contexto
DEFINICIÓN	El indicador muestra el número de hogares con mujeres declaradas como jefas de hogar por cada cien hogares en los que los hombres son reconocidos como tales, según grupos de edad y condición de pobreza del jefe o la jefa.
INTERPRETACIÓN	El indicador toma valores positivos. Un valor menor de cien indica un número de hogares con mujeres declaradas como jefas menor que el número de hogares con jefes hombres. Valores superiores a cien indican que el número de hogares con mujeres jefas es mayor que el de hogares con jefes hombres. Si el indicador toma el valor de cien, existe igual número de hogares con jefes hombres y jefas mujeres.
OBSERVACIONES	
FUENTE	Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) 2008, 2010 y 2012.

Cuadro 1. Razón de hogares por sexo de la jefatura, edad y condición de pobreza del jefe o la jefa, 2008-2012

Condición de pobreza	Grupo de edad	Jefas por cada cien jefes		
		2008	2010	2012
Total	14-44	24	22	25
	45-64	36	35	37
	65 o más	57	57	58
	Total	33	31	34
Pobres	14-44	22	19	24
	45-64	34	33	34
	65 o más	50	55	57
	Total	30	29	33
No pobres	14-44	26	24	25
	45-64	36	37	38
	65 o más	62	59	58
	Total	34	33	35

Fuente: Estimaciones del CONEVAL, con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010 y 2012.

Razón de hogares por sexo de la jefatura, edad y condición de pobreza del jefe o la jefa, 2008-2012



Fuente: Estimaciones del CONEVAL, con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010 y 2012.

La gráfica nos indica que por cada cien hombres jefes de familia en situación de pobreza, en los años 2008, 2010 y 2012 se observa un incremento en los porcentajes de jefas de familia responsables de hogar así como el aumento significativo conforme aumenta el rango de edad hasta 2012 en el rango de 65 y más, en contraste con la edad se observa que en 2012 hubo un incremento en el rango de 65 o más de 57 mujeres como jefas de familia por cada 100 hombres.(3)

**Hogares con carencia por acceso a la alimentación**

Brecha entre el porcentaje de hogares con carencia por acceso a la alimentación, según sexo de la jefatura y condición de pobreza del jefe o la jefa

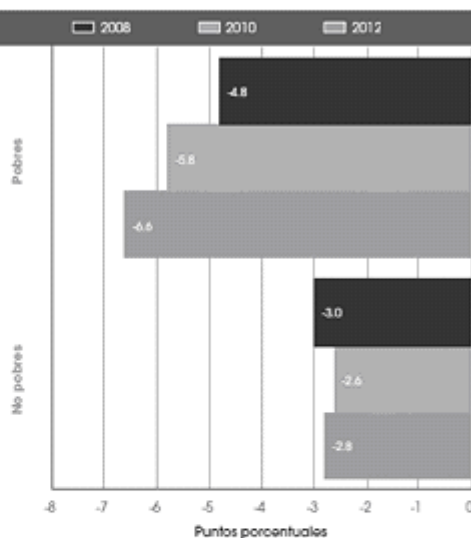
INDICADOR	Brecha entre el porcentaje de hogares con carencia por acceso a la alimentación, según sexo de la jefatura y condición de pobreza del jefe o la jefa
TIPO	Contexto
DEFINICIÓN	El indicador se refiere a la diferencia en el porcentaje de hogares con carencia por acceso a la alimentación dirigidos por mujeres respecto a los que también presentan esta carencia, pero son jefaturados por varones, considerando la condición de pobreza del jefe o la jefa.
INTERPRETACIÓN	Los resultados del indicador van de -100 a 100. Los valores negativos muestran un mayor porcentaje de hogares con jefatura femenina con carencia por acceso a la alimentación. Los valores positivos indican un mayor porcentaje de hogares con jefatura masculina con dicha carencia. La brecha se expresa en puntos porcentuales.
OBSERVACIONES	El indicador de carencia por acceso a la alimentación se construye a partir del grado de inseguridad alimentaria en hogares medido por la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA). Éste puede ser: seguridad alimentaria, inseguridad leve, inseguridad moderada e inseguridad severa. Se consideran carentes los hogares que presentan niveles moderados y severos de inseguridad alimentaria.
FUENTE	Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) 2008, 2010 y 2012.

Cuadro 9. Brecha entre el porcentaje de hogares con carencia por acceso a la alimentación, según sexo de la jefatura y condición de pobreza del jefe o la jefa, 2008-2012

Condición de pobreza	Diferencia en puntos porcentuales		
	2008	2010	2012
Total	-3.0	-3.0	-3.8
Pobres	-4.8	-5.8	-6.6
No pobres	-3.0	-2.6	-2.8

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010 y 2012.

Brecha entre el porcentaje de hogares con carencia por acceso a la alimentación, según sexo de la jefatura y condición de pobreza del jefe o la jefa, 2008-2012



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010 y 2012.

Cuadro 9.1 Distribución de hogares con carencia por acceso a la alimentación, según sexo de la jefatura del hogar y condición de pobreza del jefe o la jefa, 2008-2012

Condición de pobreza	Carencia por acceso a la alimentación	2008			2010			2012		
		Total	Jefa	Jefa	Total	Jefa	Jefa	Total	Jefa	Jefa
Total	No carente	80.2	80.9	77.9	77.8	78.5	75.5	78.6	79.5	75.7
	Carente	19.8	19.1	22.1	22.2	21.5	24.5	21.4	20.5	24.3
	Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Pobres	No carente	65.7	66.8	62.0	63.1	64.4	58.6	63.5	65.1	58.5
	Carente	34.3	33.2	38.0	36.9	35.6	41.4	36.5	34.9	41.5
	Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
No pobres	No carente	89.5	90.2	87.2	88.2	88.9	86.3	89.0	89.7	87.0
	Carente	10.5	9.8	12.8	11.8	11.1	13.7	11.0	10.3	13.0
	Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010 y 2012.

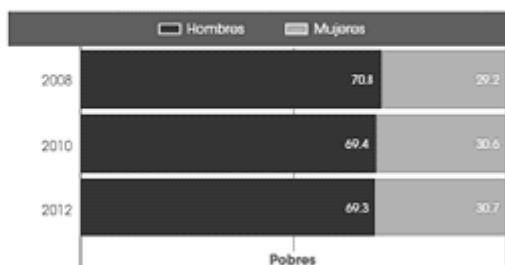
Los indicadores negativos muestran carencia de las mujeres jefas de familia a una alimentación suficiente en el trienio 2008, 2010 y 2012 ahondándose la brecha el año 2012, mostrándose una diferencia entre 2008 y 2012 de 1.8 puntos porcentuales.(4)

### Ingreso corriente monetario de hogares por sexo del perceptor

Distribución porcentual del ingreso corriente monetario de los hogares, por sexo del perceptor y condición de pobreza

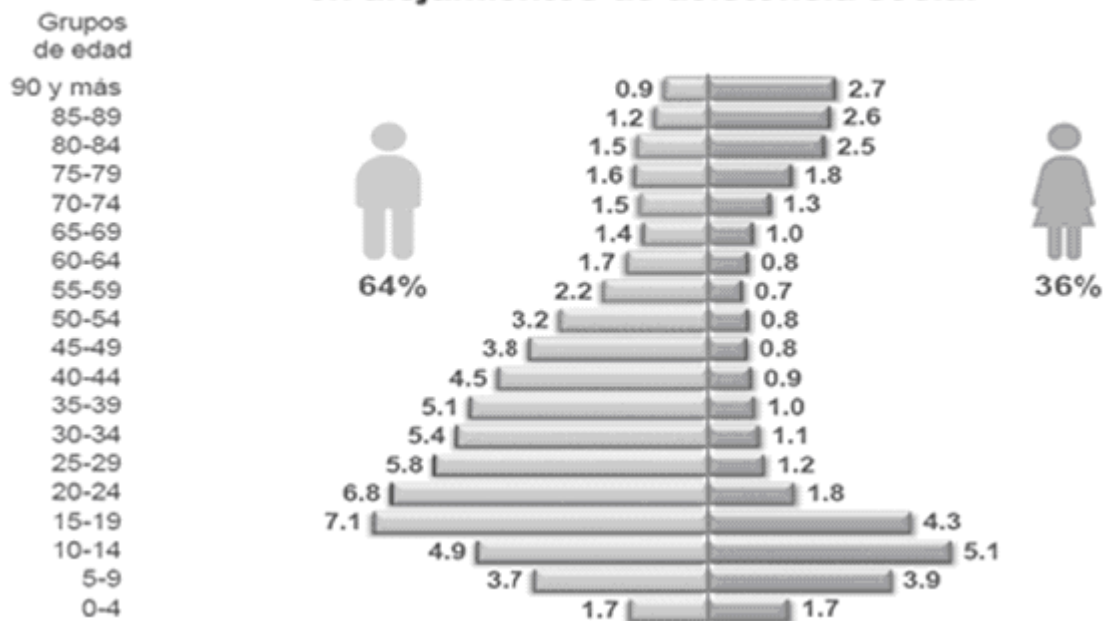
INDICADOR	Distribución porcentual del ingreso corriente monetario de los hogares, por sexo del perceptor y condición de pobreza
TIPO	Género y pobreza
DEFINICIÓN	El indicador expresa la distribución del ingreso corriente monetario de los hogares, en función de si éste es percibido por hombres o mujeres, considerando su condición de pobreza.
INTERPRETACIÓN	Los resultados del indicador van de cero a cien por ciento. Entre más se acerca el valor del indicador a cien, hombres o mujeres participan en mayor proporción en la percepción de ingresos de los hogares.
OBSERVACIONES	El ingreso corriente monetario se compone del ingreso por trabajo subordinado, trabajo independiente, renta de la propiedad, otros ingresos provenientes del trabajo y transferencias. Se considera a toda la población que reporte percibir ingresos monetarios.
FUENTE	Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) 2008, 2010 y 2012.

Distribución porcentual del ingreso corriente monetario de los hogares, por sexo del perceptor y condición de pobreza, 2008-2012



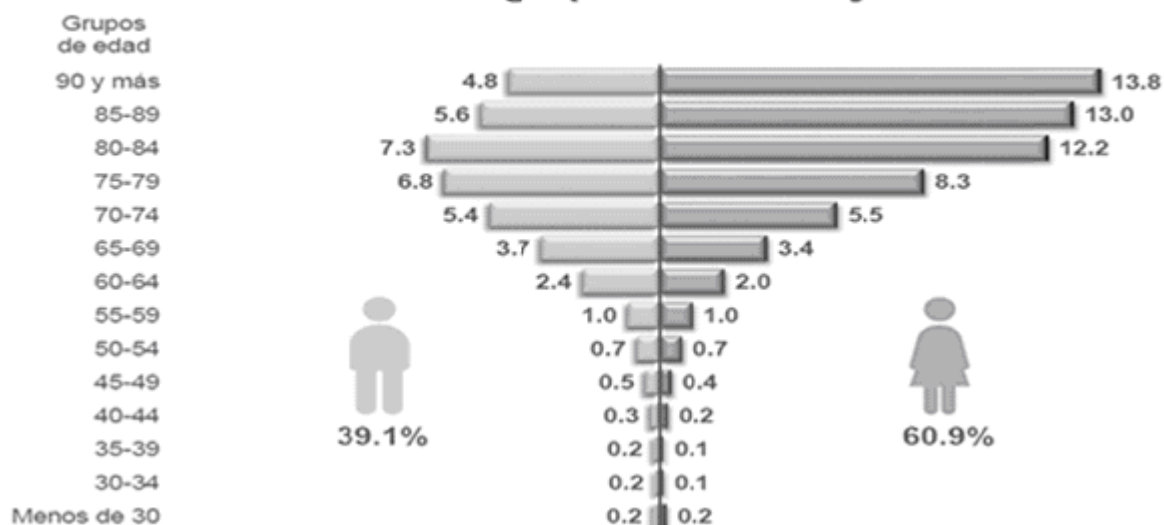
Se observa que durante el periodo 2008, 2010 y 2012 las mujeres estuvieron por debajo de la línea de las percepciones masculinas. Entre el 2008 y el 2012 la expansión del ingreso de las mujeres avanzó 1.5 puntos porcentuales, siendo el año de 2008 donde la mujer percibió menos ingreso en comparación a su contraparte masculina.(5)

## Composición por edad y sexo de la población usuaria en alojamientos de asistencia social



En el año 2015, el comportamiento estadístico de la población institucionalizada por edad y género demuestra un incremento en el abandono de la mujer en el rango 5-9,10-14 años y un incremento importante en el rango masculino en el rango a partir del rango 15-19 años hasta el rango de 70-74 años de edad. El incremento del abandono significativo de la mujer se incrementa de manera significativa a partir del rango de 75 años en adelante.(6)

## Composición por edad y sexo de la población usuaria en casas hogar para adultos mayores

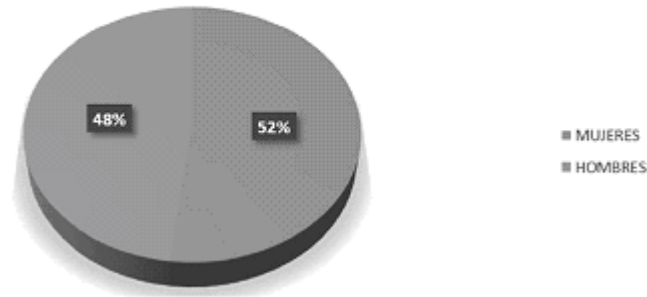


La estadística de 2015 evidencia un mayor abandono de las mujeres adultas mayores desde el rango 70-74 en adelante conforme aumenta la esperanza de vida, hasta representar un 13.8% de incidencia de abandono en contraste al 4.8% del incidencia en hombres en los rangos de 90 años y más.(7)



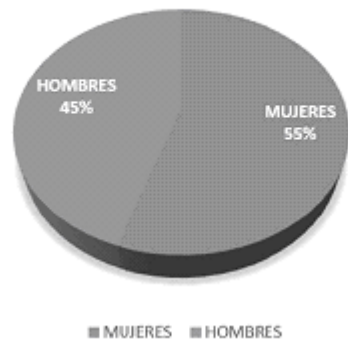
En el marco del Subprograma de atención a familias y población vulnerable(8), se atendieron durante 2015 un total de 5,440 beneficiarios de los cuales, 2,826 correspondieron a mujeres lo que representa un 52% y 2,614 correspondieron a hombres lo que supone un 48%. Observándose que la atención dirigida a las mujeres predomina en un 4%, tal como lo expresa la siguiente figura:

### Población Atendida en las Instituciones con Convenio 2015



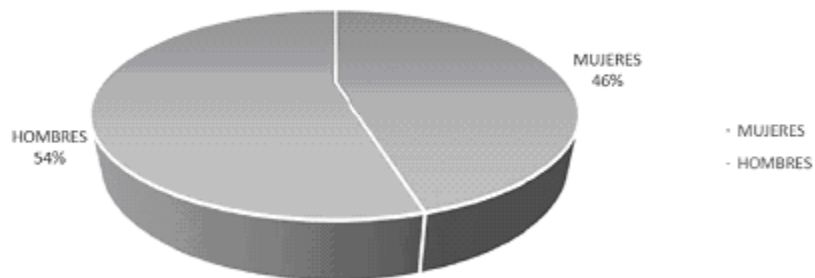
Así mismo, en el apoyo económico temporal, en el 2015 se otorgaron un total de 1,677 apoyos económicos temporales. Se observa que las mujeres fue el grupo predominante en obtener este beneficio con un 55% en comparación al 45% de los hombres. En seguida se representa el comportamiento señalado:

### Apoyos Económicos Temporales 2015



Por otro lado, en 2015 se otorgaron un total de 320 apoyos en especie, en un 54% para hombres y 46% para mujeres, existiendo una diferencia del 6%. Cabe hacer notar que los apoyos en especie varían de acuerdo al flujo de demanda de apoyos, razón que justifica una acción afirmativa para revertir o parificar dicha tendencia. Lo anterior se manifiesta en la siguiente figura:

### Apoyos en especie 2015



Asimismo, este Programa está particularmente alineado a los artículos 4.1, 7 inciso b) y 16.1 inciso h) de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; párrafos 21,

29, 39 y 58, incisos d) y g) y 274, incisos c) y f) de la Plataforma de Acción de Beijing; artículos 7, inciso c) 8, incisos d) y f) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, numeral 1.2.4 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, con el PND 2013-2018, y al eje transversal de género del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 en las siguientes líneas de acción: Fortalecer la prevención y atención de las adicciones con perspectiva de género; Garantizar que los esquemas de programas alimentarios incorporen a niñas y mujeres embarazadas; y Fortalecer e incrementar los centros de atención integral, de justicia, albergues, refugios y casas de tránsito.

Este Programa se relaciona con la implementación de una política nacional de derechos sociales universales y subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos para financiar los proyectos de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las Organizaciones de la Sociedad Civil, enfocados principalmente al fortalecimiento de la infraestructura de atención hacia las personas en situación de vulnerabilidad, a través de obras y acciones de construcción, remodelación, rehabilitación, equipamiento y/o reequipamiento, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de la población beneficiada., así como para el otorgamiento de apoyos económicos temporales, en especie y para acogimiento residencial, que contribuyan a mitigar la vulnerabilidad social de las personas.

En 2009, México se convirtió en el primer país en adoptar una medición oficial de pobreza basada en un enfoque multidimensional. Esta medición combina tres espacios analíticos: el bienestar económico, los derechos sociales y el contexto territorial o comunitario. En ese sentido, se adopta la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México (CONEVAL, 2009a) en aras de identificar a la población objetivo a la que debe atender el Programa y brindar claridad a la problemática social que se pretende atender. De esta manera, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia implementa una política nacional con atribuciones en materia de asistencia y apoyo vinculadas a los derechos sociales universales y al otorgamiento de subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, en cumplimiento de las actuales disposiciones que le confieren entre otras, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Asistencia Social, el Programa Nacional de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, la Ley General de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, la Ley General de Víctimas, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General de Desarrollo Social, así como las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales.

Con base en lo anterior, el Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad implementa mecanismos de identificación de la población beneficiaria, de manera que se pueda registrar el impacto de atención hacia niñas y mujeres.

## **2. Glosario de términos**

**Acciones:** Las diversas actividades de atención a la población, a través de los servicios en materia de asistencia social establecidos enunciativamente en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social que otorgan los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Acogimiento Residencial:** Aquél brindado por Organizaciones de la Sociedad Civil a personas en situación de vulnerabilidad como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.

**Apoyos:** Los subsidios que otorga el Gobierno Federal a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a los Beneficiarios de este Programa, los cuales deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

**Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Apoyo en Especie:** Los bienes o servicios que son prestados o entregados a la población objetivo beneficiada del Programa sin que medie algún tipo de apoyo o retribución económica

**Beneficiarios del Programa:** Personas, Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y Organizaciones de la Sociedad Civil que

brinden atención a las Personas en situación de vulnerabilidad, a través de sus proyectos apegados a este Programa.

**Buena fe:** La obligación de los beneficiarios bajo protesta de decir verdad de conducirse honrada y razonablemente en la información y aplicación del apoyo brindado de este Programa. Las autoridades presumirán la buena fe de los beneficiarios, salvo prueba en contrario.

**CIPOB:** La Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada.

**Convenio de Concertación:** El instrumento jurídico que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y las Organizaciones de la Sociedad Civil para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar el apoyo para acogimiento residencial temporal o un proyecto alineado al Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad.

**Convenio de Coordinación:** El instrumento jurídico que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia L para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad.

**CURP:** La Clave Unica de Registro de Población.

**DGIS:** La Dirección General de Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DNIAS:** El Directorio Nacional de las Instituciones de Asistencia Social

**Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Enfermedades Crónico Degenerativas:** Conjunto de enfermedades incurables que se agravan con el paso del tiempo y requieren tratamiento farmacológico de por vida, siendo las más conocidas artritis, reumatoide, diabetes, hipertensión arterial, diferentes tipos de cáncer, lupus, VIH sida, cirrosis hepática, hipertiroidismo o hipotiroidismo, alergias, demencia, Alzheimer, insuficiencia cardiaca, insuficiencia renal, entre otras.

**Entidad Federativa:** Los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

**Equipamiento:** La adquisición de bienes materiales tales como equipo de cómputo, equipo de rehabilitación, muebles, equipo médico, artículos de oficina, etcétera, que contribuyen a la ejecución de los servicios de asistencia social brindados por los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y Organizaciones de la Sociedad Civil para las personas en situación de vulnerabilidad.

**Estudio Socioeconómico:** Es la investigación que implica una entrevista, aplicando un instrumento diseñado para identificar a una persona en situación de pobreza multidimensional tocante a los aspectos relevantes enfocados a salud, situación económica y localización de la vivienda, entre otros, se complementa con evidencias documentales y coordinaciones intra y extra institucionales, así como de visita domiciliaria (cuando el caso lo amerite); que permite evaluar si se encuentra debajo de la línea de bienestar económico y por tanto es sujeto de asistencia social para determinar el Plan Social.

**Expediente Técnico:** Es el archivo administrativo integrado y resguardado por el ejecutor del proyecto conformado por: 1) el proyecto aprobado; 2) convenio original firmado; 3) copia de recibo, que en derecho corresponda, emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa; 4) Relación de gastos firmada por la instancia ejecutora incluyendo los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria y, en su caso, copia del reintegro que se haga a la Tesorería de Federación; 5) informes de Avance Físico-Financiero; 6) informe final de resultados; 7) cédulas de información de la población objetivo beneficiada o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada 8) bitácora fotográfica y 9) acta de entrega recepción de obras o equipos a municipios y/o beneficiarios.

**Gastos Funerarios:** Comprende los servicios de la agencia funeraria para egresar el cuerpo de la instancia correspondiente, llevar a cabo los trámites administrativos, proporcionar el ataúd, y traslado del cuerpo a su lugar de residencia o cremación.

**Grupos sociales en situación de vulnerabilidad:** Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les

impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instancia (s) Ejecutora (s):** Los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las Organizaciones de la Sociedad Civil que sean responsables de la ejecución de proyectos.

**Instancia Coordinadora Nacional:** La Unidad de Atención a la Población Vulnerable será la Instancia Coordinadora Nacional del Programa.

**Instancia Normativa:** La Unidad de Asistencia e Integración Social o la Unidad de Atención a la Población Vulnerable, del Subprograma que corresponda.

**LFFAROSC:** Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Línea de bienestar económico:** Indicador de pobreza moderada estimado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares.

**Número de Control:** Clave con que se identifica a los proyectos que quedan registrados en el inventario de obras y acciones.

**Obras de infraestructura:** La construcción, remodelación, rehabilitación, ampliación o adecuación de espacios o bienes inmuebles, donde se brindan servicios de asistencia social.

**OIC:** Organismo Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** Agrupaciones u organizaciones mexicanas (Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles) que, estando legalmente constituidas, no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

**Padrón de la Población Objetivo Beneficiada:** Por cada uno de los Proyectos, los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como las OSC, deberán integrar un padrón de los beneficiarios en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y éste deberá conformarse con la información especificada en la CIPOB. En el caso del Subprograma de apoyos a personas en estado de necesidad, únicamente se integrará un padrón que agrupe los apoyos. Todos los padrones deberán contar, por lo menos, con los siguientes datos: nombre y apellido del beneficiario, fecha de nacimiento, sexo, CURP, domicilio actual incluyendo localidad, municipio y entidad, Registro Federal de Contribuyentes, servicio recibido (beneficio) y fecha en la que recibió el beneficio.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Perspectiva de derechos de la infancia:** En enfoque garantista de atención a niñas, niños y adolescentes que armoniza el principio del interés superior de la infancia en el otorgamiento de apoyos y ejecución de proyectos, desde una visión holística y especializada para potenciar el proyecto de vida, la supervivencia y el desarrollo integral con la participación del sujeto así como para la restitución de sus derechos.

**Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

**Perspectiva multidimensional de la pobreza:** En la perspectiva del bienestar se especifica una cantidad mínima de recursos monetarios (definida por la Línea de Bienestar) requeridos para satisfacer las necesidades básicas de las personas. En la perspectiva de los derechos sociales, al ser éstos considerados como elementos universales, interdependientes e indivisibles, se estima que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los seis indicadores señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.(9)

**Persona en pobreza multidimensional:** Es aquella persona que no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los

bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades; por lo que para efectos de estas Reglas de Operación se reputa sujeto de asistencia social.

**Persona en situación de vulnerabilidad:** En términos de la Ley General de Desarrollo Social, son aquellas personas que pertenecen a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

**Personas sujetas de Asistencia Social:** Las personas y familias que se encuentren señalados de forma enunciativa, mas no limitativa en el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.

**Plan Social:** Conjunto coordinado de acciones, basadas en un Estudio Socioeconómico, a fin de lograr propósitos determinados, con la participación del beneficiario y/o de su familia y contribuir a la solución de su(s) problemática(s) detectada(s).

**Productos de Primera Necesidad:** Conjunto bienes para que una persona o familia satisfaga sus necesidades básicas bajo alguna de las siguientes modalidades: a) alimentos: aceite y grasas vegetales comestibles, agua embotellada, arroz, atún y sardina, avena, azúcar, miel de abeja o de maíz, carnes rojas y blancas, café soluble, de grano y té, cereales de caja, chiles procesados, chocolate, condimentos: sal pimienta, orégano, ajo, clavo, crema comestible, embutidos: jamón, salchicha, mortadela, queso de puerco, chuleta ahumada, longaniza, chorizo, pastel de pollo; frutas, galletas, gelatinas en polvo o envasada, harinas de trigo, maíz o soya, huevo, jugos, lácteos y derivados, leche en polvo, de fórmula, pasteurizada o fresca, leguminosas, frijol, lenteja y haba, pan blanco, de caja y/o dulce, semillas, tortillas; de maíz, trigo o harina, verduras y legumbres; b) artículos de higiene personal: cepillo dental, crema para la piel, desodorantes, jabón de tocador, pañales: niño y/o adulto, papel higiénico, pasta dental, rastrillo, ropa interior para niñas, niños y adolescentes, shampoo, talcos y pomadas, antimicóticos y toallas sanitarias; c) medicamentos, material de curación y/o atención médica: medicamentos especializados, controlados, de línea general, alcohol, merthiolate, agua oxigenada, algodón, gasas, jeringas, micropore, tela adhesiva, sondas, bolsas de diálisis o colostomía, gastos médicos, consultas médicas y de rehabilitación; d) productos de limpieza: blanqueador, escobas, fibras, jabón: en polvo, pasta o líquido, jergas, limpiadores, líquidos y servilletas de papel; y d) artículos de papelería: bolígrafos, lápices, cuadernos o libretas, hojas de papel, cinta adhesiva, tijeras, reglas, gomas y pegamentos.

**Proyecto:** El instrumento documental mediante el cual los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia u Organizaciones de la Sociedad Civil, presentan un plan de trabajo para atender las necesidades sociales de la población, el cual requiere de financiamiento para su ejecución en el desarrollo de obras de infraestructura, equipamiento u otras estrategias de acción, que contribuyan a un objetivo específico, en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad.

**Principio de previa valoración:** El criterio de ejecución consistente en la obligatoriedad de llevar a cabo valoraciones multidisciplinarias previas a la dictaminación favorable del ingreso o derivación de cualquier persona beneficiaria del apoyo para acogimiento residencial temporal, salvo los casos de riesgo inminente a la salud o vida de las personas,

**Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Revisión Técnica:** Análisis de gabinete realizado con la finalidad de determinar si las condiciones de funcionalidad y operatividad de las obras o acciones contenidas en un proyecto son acordes al objetivo del mismo y cuyo resultado deberá expresarse en términos de viabilidad.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**RFOSC:** Registro Federal de las Organizaciones Sociales Civiles.

**SAT:** Sistema de Administración Tributaria.

**SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Subsidio:** Recursos fiscales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Programa.

**TDAE:** Tabla para Determinar los Apoyos en Especie.

**TESOFE:** Tesorería de la Federación.

**UAIS:** Unidad de Asistencia e Integración Social

**UAPV:** Unidad de Atención a Población Vulnerable.

**Víctima:** La persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito

### **3. Objetivo General**

Facilitar alternativas de acceso a recursos o medios para las personas sujetas de asistencia social, que contribuyan a mitigar su situación de vulnerabilidad.

### **4. Subprograma de apoyos a personas en estado de necesidad**

#### **4.1 Objetivo específico**

Otorgar apoyos en especie, económicos y de atención especializada bajo la característica de acogimiento residencial temporal, a personas en situación de vulnerabilidad.

#### **4.2 Lineamientos**

##### **4.2.1 Cobertura**

La cobertura de atención para Apoyos Económicos Temporales será para personas residentes en toda la República Mexicana.

La cobertura para Apoyos en Especie, será para personas residentes en toda la República Mexicana, que reciban atención médica en alguna Institución del Sector Salud o Institución de Asistencia Privada.

La cobertura para Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal, se brindará a través de OSC con sede en toda la República Mexicana.

##### **4.2.2 Población Objetivo**

Mujeres (niñas, adolescentes, urbanas, rurales, con discapacidad, adultas mayores y víctimas) y hombres (niños, adolescentes, con discapacidad y adultos mayores), que presenten al menos una carencia social y un ingreso menor al valor en la línea de bienestar económico urbano o rural.

##### **4.2.3 Beneficiarios**

Personas en situación de vulnerabilidad, que son apoyadas por el Subprograma de apoyos a personas en estado de necesidad

##### **4.2.3.1 Requisitos**

1) Presentar solicitud de apoyo directo económico temporal o apoyo directo en especie, o bien para acogimiento residencial temporal, mediante escrito libre y firmado, en la Ventanilla Unica del SNDIF en el Area de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. con un horario de atención de 9:00 a 16:00 horas o en la Dirección General de Integración Social ubicada en Av. Insurgentes Sur 3700-B, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, México, D.F. con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

Nombre del solicitante, tipo de apoyo solicitado y designación de la persona beneficiaria, en su caso.

Motivo de la petición.

Domicilio para recibir notificaciones y autorización de visitas domiciliarias (indicando entre qué calles se ubica).

Números telefónicos locales, celulares o correo electrónico del solicitante y/o beneficiario, o bien de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda realizar notificaciones.

Proporcionar la documentación que se enlista y señala por tipo de apoyo conforme al Formato de Requisitos del Servicio, incluido en el Anexo 3 de estas Reglas

Las solicitudes serán tramitadas y atendidas, desde el primer día hábil de 2017 hasta el último día hábil del mes de septiembre del mismo año.

En caso de que los posibles beneficiarios sean niñas, niños y/o adolescentes; los trámites podrán ser realizados por los padres, familiares directos, tutores o representante legal.

II) Para la celebración de convenios de concertación, las OSC deberán dirigir durante los meses de enero a septiembre de 2017, una comunicación escrita expresando su deseo de participar en la ejecución de este Programa, debidamente firmado por su representante legal, acompañando todas y cada una de las siguientes constancias documentales:

Copia de su RFC, expedido por la SHCP;

Constancia de domicilio fiscal y número telefónico;

Acta Constitutiva;

Poder Notarial o designación del representante legal en el acta constitutiva;

Identificación oficial vigente, RFC y CURP del representante legal;

Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o constancia del inicio del trámite (CLUNI);

Constancia de su inscripción en el DNIAS o bien, del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, según sea el caso, o constancia del inicio del trámite;

Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Institución;

Original de la Certificación Bancaria de la Institución Financiera de la Cuenta de Cheques abierta a nombre de la OSC, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, firmado por el ejecutivo de cuentas de la institución bancaria; número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria, y.

Autorización oficial para recibir donativos deducibles de conformidad con la legislación fiscal vigente.

La documentación se presentará en copia simple y original para cotejo, a excepción de la documental referida en el numeral ix. de este apartado, que se entregará en original.

#### **4.2.4 Características de los apoyos**

##### **4.2.4.1 Apoyos Directos Económicos Temporales.**

Es una aportación económica mensual de hasta \$2,500.00 destinada a una persona beneficiaria de acuerdo a un solo Plan Social establecido, con una temporalidad de 3, 6, 9 y 12 meses como máximo a partir de su otorgamiento, previa revaloración del caso trimestralmente, y podrá otorgarse hasta por 3 meses más, en aquellos de apoyos para facilitar la reintegración familiar, integración social o prevenir la institucionalización.

El Plan Social determinado con el trabajador social deberá procurar que luego de la intervención del apoyo se le induzca a participar plenamente en la vida pública, privada y social. Estará enfocado a las siguientes modalidades:

Apoyo a víctimas de la comisión de delitos y/o violaciones a los derechos humanos, canalizados por instancia pública promotora de los derechos humanos o de asistencia social.

Apoyo para la desinstitucionalización o prevención de institucionalización en Centros de Asistencia Social.

Apoyo para terapias de rehabilitación física, psicoterapias o tratamiento contra las adicciones.

Los días de pago de este apoyo para las personas beneficiarias serán durante 4 días hábiles de cada mes, previo aviso telefónico, quienes acudirán para su cobro, a la Caja General del SNDIF. En caso de que no puedan realizar el cobro, lo podrá efectuar cualquier otra persona mayor de edad, exponiendo la problemática mediante una Carta Poder. Dicha carta será firmada por los interesados, como testigos, el personal de trabajo social, la Supervisión y la Jefatura de Departamento o en ausencia de éste la Subdirección de Servicios Asistenciales. En caso de no acudir la persona beneficiaria a cobrar el apoyo económico temporal en la Caja General del SNDIF, por alguna situación emergente que lo imposibilite,

deberá de presentar la documentación de la situación que lo avale en la DGIS, a fin de que pueda continuar recibiendo el apoyo para el resto de los meses conforme al Plan Social establecido.

Dichos apoyos deberán comprobarse por parte de las personas beneficiarias en un lapso no mayor a cuatro días hábiles luego de haber realizado su cobro, mediante documentación comprobatoria que acredite la sujeción al Plan Social. En el caso de apoyo económico para víctimas de la comisión de delitos o violación a sus derechos humanos, la comprobación se podrá presentar en los diez días hábiles siguientes al cobro, derivado de la situación de inseguridad, desplazamiento u otra situación que comprometa la integridad física de las personas beneficiarias.

En el caso en que una persona haya sido beneficiada con apoyo directo económico temporal, será obligatorio que transcurra un año, contado a partir de la fecha del último apoyo recibido, para poder otorgar un nuevo apoyo.

#### 4.2.4.2 Apoyos Directos en Especie:

Es un apoyo directo consistente en el otorgamiento de bienes o pago de servicios vinculados principalmente con problemas de salud y carencias sociales.

El Plan Social determinado con el personal de trabajo social estará enfocado únicamente a alguna de las siguientes modalidades a la vez por objetivo de gasto, expresadas de forma enunciativa más no limitativa, de acuerdo a los montos máximos establecidos en la siguiente Tabla:

**Tabla para Determinar los Apoyos Directos en Especie (TDAE)**

Apoyo requerido y descripción por objeto de gasto	Rango Máximo del Apoyo
<b>I.- Ayuda Funcional.</b> Prótesis externas o internas; auxiliares auditivos, oculares; órtesis; aparatos funcionales; concentrador de oxígeno, nebulizador y aspirador de secreciones, BPAP, CPAP, entre otros prescritos médicamente.	<b>\$60,000.00</b>
<b>II.- Ayuda Técnica.</b> Sillas de ruedas estándar o para parálisis cerebral con o sin accesorios (PCI o PCA) y semideportivas; colchones terapéuticos, donas terapéuticas, prendas de compresión; material de curación; apoyos en general para el cuidado del paciente; leches o fórmulas especiales, pañales y suplementos alimenticios, sondas, cánulas, bolsas para diálisis, colostomía; andaderas, bastones, muletas; cama hospitalaria con colchón, mecánica o eléctrica, entre otros.	<b>\$40,000.00</b>
<b>III.- Medicamentos especializados, de patente o línea genérica.</b> Por prescripción médica y del área de la salud.	<b>\$90,000.00</b>
<b>IV.- Gastos de hospitalización y honorarios.</b> En habitación estándar en instituciones públicas o Instituciones de Asistencia Privada, previa acreditación de estudios preoperatorios y con fecha programada. Se exceptúa cirugía estética.	<b>\$100,000.00</b>
<b>V.- Estudios de laboratorio y gabinete.</b> Resonancia magnética, radiografía simple y contrastada, tomografía por emisión de positrones (PET), prueba de esfuerzo, tomografía y mastografía, colposcopia, densitometría ósea, electrocardiograma, spirometría, ecocardiograma, electroencefalograma, de genética, de marcadores oncológicos, entre otros.	<b>\$25,000.00</b>
<b>VI.- Pasaje foráneo por atención a la salud o reintegración familiar.</b> Se proporcionará en clase turista  De la Ciudad de México al interior de la República Mexicana vía terrestre 1 por persona beneficiaria y 3 miembros de su familia.  Traslado de la persona beneficiaria y un familiar en ambulancia o avión.	<b>\$35,000.00</b>



<b>VII.- Gastos funerarios.</b> Se proporcionará cuando su lugar de residencia y el deceso haya sido en la República Mexicana.	<b>\$25,000.00</b>
<b>VIII.- Gastos de pernocta y/o alojamiento para personas víctimas de delitos o violación a derechos humanos.</b> Se proporcionará por ciclos mensuales no mayores a 1 año por persona canalizada por las instancias competentes. El alojamiento será en habitaciones tipo estándar con alimentos.	<b>\$30,000.00</b>

Para la atención de enfermedades crónico degenerativas, oncológicas, neurológicas o psiquiátricas, cuya falta de adhesión a un tratamiento oportuno o periódico represente un riesgo a la calidad de vida o a la supervivencia y desarrollo del beneficiario, el apoyo en especie se podrá otorgar por los ciclos que prescriba el médico especialista tratante, debiendo recabar factura y prescripción médica al inicio de cada ciclo.

Para el apoyo directo de pasajes de niñas, niños o adolescentes, se requiere para prevenir traslados ilícitos o riesgos de explotación sexual o comercial, que éstos sean acompañados por alguno de sus padres, tutores o representante legal, debiendo presentar acta de nacimiento del menor para acreditar su filiación y, en su caso, copia certificada de la resolución judicial que acredite el carácter de tutor o la guarda y custodia.

El apoyo en especie se podrá otorgar a población de las OSC con Convenio de Concertación con el SNDIF y a residentes de los centros asistenciales dependientes del SNDIF.

En los casos en que el costo del apoyo directo en especie sea superior al rango establecido como máximo en la TDAE y el SNDIF no cubra el costo total del bien, aplicará lo siguiente:

La persona beneficiaria y/o solicitante, durante el proceso de valoración deberá presentar documentación comprobatoria (ficha de depósito, cuenta de ahorro, entre otros) o escrito bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con la cantidad para cubrir la diferencia del costo total del bien.

Cuando la persona beneficiaria cuente con la aportación de otras instancias públicas o personas, que le permitan complementar el costo total del bien, deberá comprobar la cantidad reunida con la documentación respectiva, así mismo, el SNDIF requerirá a la casa proveedora la factura correspondiente a la aportación que haya realizado.

En caso de aportaciones complementarias por las personas beneficiarias y/o solicitantes, para cubrir el costo total del bien, ésta deberá de ser entregada en la DGIS, previo a la adquisición del bien.

Cuando la persona beneficiaria no pueda aportar la diferencia del costo total del bien o servicio requerido, éste podrá ser otorgado fraccionadamente; si se trata de un bien o servicio indiviso éste no podrá ser otorgado.

En los casos que las personas beneficiarias radiquen en el interior de la República Mexicana el SEDIF y/o SMDIF de su lugar de residencia, podrá contribuir en el otorgamiento del apoyo de manera bipartita o tripartita según corresponda.

#### **4.2.4.3 Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal**

Es un apoyo que se proporciona a las personas que requieran Acogimiento Residencial en centros de asistencia social, a través de OSC con las que se celebre convenio de concertación, a fin de que reciban la atención integral, la cual puede tener una temporalidad de 6, 12, 18 y hasta 24 meses como máximo, previa revaloración y/o análisis del caso anualmente o cuando éste lo amerite.

El SNDIF aporta por cada persona beneficiaria una cuota mensual de acuerdo al perfil de atención de la institución que lo acoja, conforme a lo establecido en el convenio de concertación que se suscriba al efecto, cuyo modelo forma parte del Anexo 1 de las presentes Reglas.

Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar. Una vez transcurrido el tiempo de acogimiento residencial se podrá canalizar a las personas beneficiarias al apoyo directo económico temporal de este Subprograma a fin de promover la reintegración familiar o integración social. En caso de que el solicitante provenga de estar institucionalizado en alguna OSC con la cual el SNDIF no tenga convenio de concertación, se le ofrecerá el apoyo económico temporal para prevenir la institucionalización. Cuando se detecte a una persona beneficiaria de apoyo económico temporal que se encuentre en estado de extrema vulnerabilidad podrá promoverse su cambio a apoyo de Acogimiento Residencial, previa solicitud y valoración del caso. En este tipo de apoyo, su vigencia podrá trascender de un año a otro, ya que el tiempo de permanencia de la persona beneficiaria dependerá de los siguientes aspectos:

De los resultados del seguimiento del caso que el trabajador social efectúe trimestralmente en la Institución con el beneficiario.

Por la revaloración y/o análisis de la problemática que de manera anual realice el trabajador social en la DGIS, con la persona que firmó la Carta de Consentimiento Libre, Voluntario y de Compromiso o quien asuma la responsabilidad del beneficiario (Anexo 4).

Los beneficiarios y responsables de éstos, deberán sujetarse a las presentes Reglas, a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los requisitos y procedimientos establecidos por el SNDIF y por la Institución con convenio de Concertación.

El Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal concluirá con el egreso de la persona beneficiaria de la institución, cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones:

A solicitud de la familia, cuando ésta sea capaz de satisfacer las necesidades del beneficiario y que no exista impedimento jurídico para el egreso.

A solicitud de la persona beneficiaria mayor de edad.

Por cumplir la mayoría de edad y no presentar problemas que le impidan hacer vida independiente.

Por cambio del beneficiario a otra institución por dejar de cubrir el perfil de atención o inadaptabilidad institucional del beneficiario, previa valoración.

Por no acatar lo dispuesto en las presentes Reglas, en las disposiciones jurídicas aplicables, o los requisitos y procedimientos establecidos por el SNDIF o de la Institución con Convenio de Concertación, por parte del beneficiario o de sus familiares.

Por presentar problemas de conducta o por dejar de cubrir el perfil de atención y no contar con otra institución con convenio en donde le puedan brindar la atención que requiere.

Por ausencia injustificada de la persona beneficiaria de las instalaciones de la OSC, sin aviso a la misma o al SNDIF, por más de 72 horas.

Por defunción de la persona beneficiaria.

Para los egresos previstos en los apartados i, ii y iii de este numeral, se podrá instrumentar en coordinación con la OSC un programa de pre-egreso, como estrategia de restitución de derechos, a fin de permitir que las personas beneficiarias desarrollen habilidades, aptitudes y destrezas que les permitan incorporarse a la sociedad de manera digna y autosuficiente, para prevenir la institucionalización vitalicia. Dicho programa constará de seis etapas:

- 1).- Preparación afectivo emocional.
- 2).- Taxonomía de redes familiares.
- 3).- Inclusión, manejo y riesgos del entorno sociocultural.
- 4).- Orientación para vinculación laboral y/o académica.
- 5).- Egreso por integración social o reintegración familiar.
- 6).- Apoyo económico directo temporal, y su seguimiento.

Dicho programa de pre-egreso en el desarrollo de las etapas 1 a 5 no será menor a 6 meses, en su conjunto:

#### **4.2.5 Derechos, obligaciones y sanciones**

##### **4.2.5.1 Derechos de las personas beneficiarias.**

Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza.

Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie.

Ser atendido por personal capacitado y profesional.

Ser valorado y contar con un Plan Social de acuerdo a la normativa establecida por el SNDIF.

Recibir orientación apegada con su problemática.

Recibir el apoyo autorizado, cuando se encuentre en los supuestos establecidos por esta normativa.

Recibir una respuesta por escrito en relación a su solicitud.

Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de su solicitud y sanciones, derechos y obligaciones.

Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias.

En caso de Apoyo económico temporal y que la persona beneficiaria no pueda realizar el cobro, lo podrá efectuar un familiar o cualquier otra persona, presentando Carta Poder firmada ante dos testigos.

El SNDIF realizará supervisiones trimestrales, incluyendo las de carácter extraordinario a fin de dar seguimiento social al cuidado y tratamiento que se le da a las personas beneficiarias de apoyos para Acogimiento Residencial Temporal albergadas en las Organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta su desarrollo personal y cualquier variación de sus necesidades, los cambios en su entorno familiar y si, en vista de lo anterior, la modalidad de acogimiento sigue siendo necesaria y adecuada.

Cuando las personas beneficiarias de Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal que no cuenten con redes familiares o personas que puedan hacerse cargo de ellos, podrán permanecer de manera indefinida en el apoyo a fin de no colocarles en riesgo y garantizar su protección y derecho a la supervivencia, en tanto supera su situación de vulnerabilidad, en su caso.

Los egresos de las personas beneficiarias de Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal estarán sujetos a revaloración y/o análisis, con la finalidad de conocer el entorno familiar al que se integra, llevando a cabo un acta de egreso. En los casos en que procedan de los Centros del SNDIF u otra instancia pública, éstos serán los responsables de realizar las gestiones correspondientes.

En aquellos casos en que las personas beneficiarias de Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal, asistidos en las OSC con Convenio de Concertación, que fueron derivadas de los Centros Asistenciales del SNDIF, y que informe la Institución que no hubo adaptación en ésta, será reintegrada a su Centro Asistencial que lo derivó, siempre en función a su perfil de atención, previa valoración correspondiente.

Los apoyos económicos temporales que reciben las mujeres, no deberán ser menores a los que reciben los hombres.

Cuando las personas beneficiarias de Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal sean derivadas de los Centros Asistenciales del SNDIF, éstos serán los responsables de seguirles brindando medicamentos y el apoyo para los traslados para continuar con su atención médica, rehabilitación y suministro de su tratamiento de acuerdo a cada caso.

#### **4.2.5.2 Obligaciones de las personas beneficiarias**

Proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, correo electrónico o número telefónico local o celular del solicitante y/o beneficiario, de familiares, amigos o vecinos donde se le pueda localizar o dejar recado.

Acudir a la cita concertada y programada con el trabajador social.

Proporcionar la información que el trabajador social le solicite para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica.

Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida.

Aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, o de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y así dictaminar el caso.

Evitar la simulación de las compras derivadas de apoyos económicos temporales, con más de un comprobante emitido en un lapso de tiempo en el que razonablemente sea imposible estar en dos puntos de pago simultáneamente.

Permitir el acceso al domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración social correspondiente. En el caso que se realice visita domiciliaria al responsable o familiar de la persona beneficiaria al no encontrarse éste, se dejará citatorio en el domicilio para presentarse en la fecha estipulada en la DGIS para su reprogramación o valoración social, inclusive.

Cumplir con las normas vigentes aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado.

Las personas beneficiarias de apoyo económico temporal, deberán entregar al personal de trabajo social mensualmente, los comprobantes de gastos y/o documentación soporte conforme al Plan

Social establecido, teniendo 3 días hábiles a partir del último día de pago, lo que permitirá, verificar el uso adecuado del apoyo económico otorgado, según el mes que corresponda, y en caso de no presentar la comprobación mensual por el total del importe asignado, se cancelará el apoyo.

En los casos de apoyo en especie, cuando la persona beneficiaria sea menor de edad o que por su estado de salud se vea imposibilitado para recogerlo, podrá presentarse su padre o tutor, o el solicitante respectivamente, presentando identificación oficial.

Que la persona beneficiaria y/o solicitante notifique de manera oportuna al personal de trabajo social cuando su tratamiento inicial solicitado fue modificado por su médico tratante, a fin de que se pueda ajustar su Plan Social de acuerdo a la nueva prescripción, en su caso.

Que los familiares de las personas beneficiarias con Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal, en base al Plan Social cooperen con medicamento, vestido, calzado, artículos personales, además de cumplir con las visitas establecidas por el SNDIF o por la Institución, con Convenio de Concertación, así como en el traslado a las consultas médicas o rehabilitación que el beneficiario requiera y en el caso de hospitalización cooperar en el cuidado del mismo, siendo su compromiso el participar en la atención del beneficiario durante su estancia y si fuera el caso, en los trámites y costos por defunción, en relación a sus posibilidades económicas.

Sujetarse a las presentes Reglas, a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los requisitos y procedimientos establecidos por el SNDIF y/o de la Institución con Convenio de Concertación, tratándose de personas beneficiarias con Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal.

Realizar por parte de los familiares que tengan un beneficiario con Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal, las visitas periódicas a la persona beneficiaria, sujetándose a las reglas y normas establecidas por la institución con Convenio de Concertación, para tal efecto se instrumentará la Carta de Permiso de Visita (Anexo 6).

Que los familiares o responsables de las personas beneficiarias de Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal notifiquen a la DGIS, de forma inmediata cualquier situación familiar relacionada con aspectos de salud, legales, económicos, cambio de domicilio, empleo, entre otros.

Que cuando un familiar de una persona beneficiaria albergada en una de las Instituciones con Convenio de Concertación, desee egresarlo temporalmente durante un periodo vacacional, realice su petición por escrito a la DGIS, especificando el periodo vacacional, fines de semana o cualquier permiso temporal, domicilio donde permanecerá la persona beneficiaria, así como fecha de salida y de regreso a la Institución que lo alberga. De igual forma el SNDIF, requisitará el formato de Carta de permiso de Salida (Anexo 5), el cual firmará la persona solicitante, el personal de trabajo social responsable del caso, la supervisión de Trabajo social, la Jefatura del Departamento, la Subdirección de Servicios Asistenciales y el Directivo de la Institución con convenio de Concertación donde se encuentre albergada la persona beneficiaria.

Que la persona solicitante establezca regularmente comunicación telefónica a la DGIS, a fin de conocer la respuesta a su petición.

Que los usuarios del servicio se conduzcan con respeto hacia el personal que lo atiende.

Las personas beneficiarias firmarán escrito bajo protesta de decir verdad, de que no reciben apoyo de otro programa federal y de lo manifestado durante su estudio socioeconómico.

Los familiares de las personas beneficiarias del Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal que se encuentran asistidos en alguna Institución con Convenio de Concertación, deberán mantenerse en comunicación trimestral con trabajo social para informar cualquier situación.

Cuando un familiar de un beneficiario albergado en una de las Instituciones con Convenio de Concertación, desee visitarlo, deberá realizar su petición por escrito a la DGIS, especificando el periodo vacacional, fines de semana o cualquier permiso temporal, el domicilio donde permanecerá el beneficiario, así como fecha de salida y de regreso a la Institución que lo alberga. De igual forma el SNDIF, requisitará el formato Carta de Permiso de Visita (Anexo 6), el cual firmará el solicitante, la

trabajadora social responsable del caso, la supervisora de Trabajo social, y/o la Jefatura del Departamento, y/o la Subdirección de Servicios Asistenciales y el Directivo de la Institución con convenio de Concertación donde se encuentre albergado el beneficiario.

#### **4.2.5.3 Sanciones a las persona beneficiarias.**

En caso de presentar documentación alterada o falsa durante el trámite de atención de su solicitud, se dará por cancelada.

En caso de simulación de compras derivadas de apoyos económicos temporales, con más de un comprobante emitido en un lapso de tiempo en que razonablemente sea imposible estar en dos puntos de pago simultáneamente, se cancelará el apoyo.

En caso de aplicar el apoyo económico temporal, en bienes o servicios ajenos al Plan Social, sin previo aviso por escrito al personal de trabajo social, se cancelará el apoyo.

En caso de que se detecte que la información proporcionada fue limitada, incompleta, contradictoria o con falta de veracidad, se cancelará la solicitud o el apoyo.

En el caso de que al personal de trabajo social se le límite o se le prohíba el acceso al domicilio para llevar a cabo su labor, se cancelará la solicitud o de contar con el apoyo éste se cancelará.

En el caso de no dar atención o respuesta a los oficios, correos electrónicos o telegramas emitidos por personal del SNDIF, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, se dará por cancelado el trámite de la petición, siendo la excepción situaciones emergentes comprobables con alguna documentación.

En el caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma, se dará por cancelada la petición.

En el caso de faltar a un máximo de dos citas programadas consecutivamente se cancelará su petición.

En el caso de abstenerse de notificar oportunamente sus datos de localización por cambio de domicilio o número telefónico, se cancelará la solicitud. En el caso del Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal se procederá jurídicamente, cuando el beneficiario no cuente con redes familiares identificadas por el personal de trabajo social.

En caso de apoyos en especie y que la persona solicitante o beneficiaria no notifique oportunamente del cambio de tratamiento y si el bien ya fue adquirido, no podrá otorgarse el reemplazo.

En caso de no cobrar el apoyo económico temporal en las fechas correspondientes de pago y no informar el motivo o causa que lo justifique al trabajador social, se procederá la cancelación de ese mes y podrá por única ocasión continuar con el apoyo de acuerdo a los meses según corresponda.

En caso de apoyo económico temporal deberá comprobarse mensualmente el recurso por un monto total de \$2,500.00 y será en apego a lo indicado en el Plan Social; la documentación comprobatoria no debe presentar tachaduras, enmendaduras, alteraciones o correcciones, de no cumplir con todo lo anterior se cancelará el apoyo.

En caso de que esté recibiendo el Apoyo Económico Temporal y se detecte que recibe algún apoyo económico de otra dependencia, que en suma coloque a la persona beneficiaria por encima de la línea de bienestar social, será cancelado definitivamente el que otorga el SNDIF.

En caso de que el apoyo en especie no se recoja por parte de la familia, o la persona beneficiaria en un plazo de quince días hábiles, después de su notificación, se dará por cancelado.

En el caso de apoyos en especie, cuando la persona solicitante y/o beneficiaria no se presenten a recibir el bien después de quince días hábiles, o exista un cambio de tratamiento, éste quedará en resguardo en la Casa Proveedora o en la DGIS (dependiendo del manejo de uso) y se dará en beneficio de otra persona con necesidad análoga y debidamente documentada.

Cuando se determine la procedencia del apoyo económico temporal y se detecte un gasto fuera del Plan Social, se amonestará y apercibirá a la persona beneficiaria por única vez para que ajuste su gasto a lo establecido, en caso de reincidencia se cancelará el apoyo.

En Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal, en caso de que la propia persona beneficiaria o sus familiares en caso de contar con ellos, no cumplan con lo señalado en el numeral 4.2.5.2, se apercibirá por escrito en un máximo de tres ocasiones de tolerancia en un año y de no existir cambio de conducta positivo, se dará de baja definitivamente a la persona beneficiaria del apoyo.

En caso de no acatar las normas establecidas por la Organización de la Sociedad Civil con Convenio de Concertación y siempre que le fueren debidamente notificadas, por parte de la persona beneficiaria o de sus familiares (en caso de contar con éstos), se procederá con la cancelación inmediata del apoyo.

Se cancelará el Apoyo Económico temporal en caso de presentar documentación comprobatoria con registro de transacciones que no correspondan a pago en efectivo.

#### **4.2.6 Participantes**

##### **4.2.6.1 Instancias ejecutoras**

Para los apoyos en especie y económicos temporales la instancia ejecutora será la DGIS, deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas y a la normativa vigente aplicable al SNDIF.

En el caso de los Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal serán las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan Convenio de Concertación con el SNDIF, las cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas, así como a la normativa vigente aplicable en el convenio.

La DGIS podrá someter a la instancia normativa un dictamen colectivo de aquellos casos que requieran interpretación adicional.

##### **4.2.6.2 Instancia normativa**

El SNDIF a través de la UAIS, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas, por lo que hace al Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

La UAIS podrá autorizar la asignación de apoyo económico o temporal en aquellas hipótesis no previstas en las presente reglas, por casos de extrema necesidad, urgencia, riesgo a la vida y cualquier otra análoga o conexas atendiendo al principio pro persona previsto en el artículo 1° Constitucional.

##### **4.2.6.3 Coordinación institucional**

El SNDIF podrá solicitar la colaboración de cualquier Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia o DIF de la Ciudad de México, para el envío de informes sobre personas beneficiarias derivadas por éstos, y para la supervisión trimestral que se realice a las OSC respecto de los Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal, debiendo dicho organismo público informarle por escrito los resultados de las gestiones.

#### **4.2.7 Procedimiento de Selección**

##### **4.2.7.1 De las personas Beneficiarias**

Una vez presentada la solicitud, personal de la DGIS, establece comunicación con la persona solicitante, para programar una entrevista de trabajo social. La procedencia del apoyo se valorará mediante un Estudio Socioeconómico. Se dará especial prioridad a las solicitudes de niñas, adolescentes y mujeres población objetivo. A partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, la DGIS cuenta con hasta 35 días hábiles para la resolución de la misma, periodo durante el cual se realizará la valoración socioeconómica y dictaminará la resolución del apoyo.

En los casos en que la persona solicitante, no acuda a la cita programada por el personal de trabajo social, podrá reprogramarse una sola vez, únicamente por situaciones emergentes que sean comprobables, y de no asistir a ésta o no acreditar su emergencia se cancelará la petición.

El personal de trabajo social podrá llevar a cabo visita domiciliaria en los casos en que se requiera constatar, ampliar y/o complementar información para la Investigación Socioeconómica. En los casos dictaminados procedentes para el Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal, se deberá llevar a cabo la visita domiciliaria, a fin de verificar la información.

El personal de trabajo social recabará la firma del solicitante en el Formato de Requisitos del Servicio (Anexo 3); quien a su vez entregará la documentación no incorporada a la solicitud en un plazo de 5 días hábiles que correrán a partir del día siguiente en que reciba la notificación; de no cumplir dicha entrega en tiempo y forma se cancelará su petición. La notificación del plazo invocado de 5 días hábiles, interrumpirá el cómputo del plazo de 35 días hábiles para la atención de la solicitud.

En aquellos casos en que no se pueda contactar a la persona peticionaria y/o beneficiaria vía telefónica, se requerirá mediante oficio, correo electrónico o telegrama, establecer comunicación con el personal de trabajo social o bien presentarse para valoración socioeconómica, según corresponda. De no recibir

respuesta en cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación se cancelará el trámite de su petición.

Cuando la persona solicitante ya cuente con una valoración socioeconómica previa firmada por un trabajador social, con vigencia no mayor a seis meses de antigüedad por parte de una institución pública de derechos humanos o del sector salud, el personal de trabajo social adscrito al caso con acuerdo de su supervisor, podrá para valorar la procedencia del apoyo, sin necesidad de instrumentar uno propio, si de ello se desprende que es población objetivo.

En aquellos casos en los que se detecte a través de la valoración socioeconómica que una familia tiene una condición extrema de necesidad al presentar múltiples situaciones adversas se proporcionará apoyo directo a dos de sus integrantes, considerando el resumen y prescripción médica, así como la decisión de la familia para definir el apoyo a otorgar a cada uno de ellos.

Los apoyos económicos temporales y apoyos en especie, se podrán otorgar a cualquier persona habitante de la República Mexicana, siempre que su solicitud, las gestiones de cobro, entrega de apoyos y comprobación de gastos se formulen a través y por cuenta de una instancia gubernamental promotora o defensora de los derechos humanos, de asistencia social o del sector salud debiendo acompañar la valoración socioeconómica correspondiente y prescripción médica, en su caso.

La revaloración del caso se realizará a través de una entrevista de gabinete con la persona beneficiaria, requisitando el formato de Revaloración del Caso (Anexo 2) para determinar si continúa con el apoyo o de haber superado la situación emergente que le dio origen, se dará por concluido.

El otorgamiento de apoyos directos económicos temporales excluye el otorgamiento de apoyo en especie; no podrán otorgarse ambos apoyos al mismo tiempo.

El Plan Social determinado deberá promover que se mejore la autosuficiencia de las mujeres jóvenes, las mujeres con discapacidad y las mujeres adultas mayores.

La asignación de apoyos atenderá al criterio de paridad de género destinando al menos un 50% del presupuesto autorizado del programa en beneficio de niñas, adolescentes y mujeres.

El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del programa.

No podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes que se encuentren en los siguientes supuestos:

Peticiones de congregaciones religiosas, de partidos políticos para apoyos directos y de Organizaciones de la Sociedad Civil para Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal.

Las solicitudes en que se requiera cubrir pago de adeudos de cualquier tipo.

Las peticiones de apoyo para la adquisición de bienes relacionados, con fines eminentemente deportivos.

Se deberá integrar, en términos de las disposiciones aplicables, un padrón de beneficiarios y se deberá enviar de manera trimestral el referido padrón y sus respectivas actualizaciones a la Secretaría de la Función Pública. Los padrones deberán identificar a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población.

#### **4.2.7.2 De las OSC.**

Las OSC serán responsables de destinar los recursos públicos federales que reciban, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente para los fines del apoyo para acogimiento residencial temporal y ejercer dichos recursos con apego a las presentes Reglas de Operación y en observancia a los compromisos establecidos en todo el clausulado del convenio de concertación que al efecto se suscriba.

Las OSC que presenten por escrito su solicitud con la documentación descrita en el numeral 4.2.3.1 Requisitos, fracción II, recibirán un aviso para realizar una visita por parte del personal de la DGIS, luego de la cual se emitirá un Estudio Institucional, cuya vigencia será de dos años. En el caso de instituciones que renueven convenio de concertación de manera anual, el estudio institucional se expedirá durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2017.

En caso de que las instituciones den cumplimiento razonable a la normativa básica aplicable, tal como la Ley de Asistencia Social, la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012 y/o la NOM-032-SSA3-2010, la DGIS emitirá un informe a la institución señalando las áreas de oportunidad, así como las recomendaciones para asegurar condiciones de seguridad, protección integral y respeto a los derechos

humanos de los beneficiarios, para que luego de solventadas las mismas, se otorgue el visto bueno para la suscripción del convenio, en su caso.

Una vez que se cuente con el visto bueno para la suscripción del convenio de concertación, la DGIS, previa elaboración del convenio por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remitirá oficio a la Titular del Organismo, para su firma.

Desde la firma del convenio de concertación, las Organizaciones de la Sociedad Civil, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas beneficiarias niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, reconocidos en el convenio de concertación, en su Cláusula Sexta, inciso k).

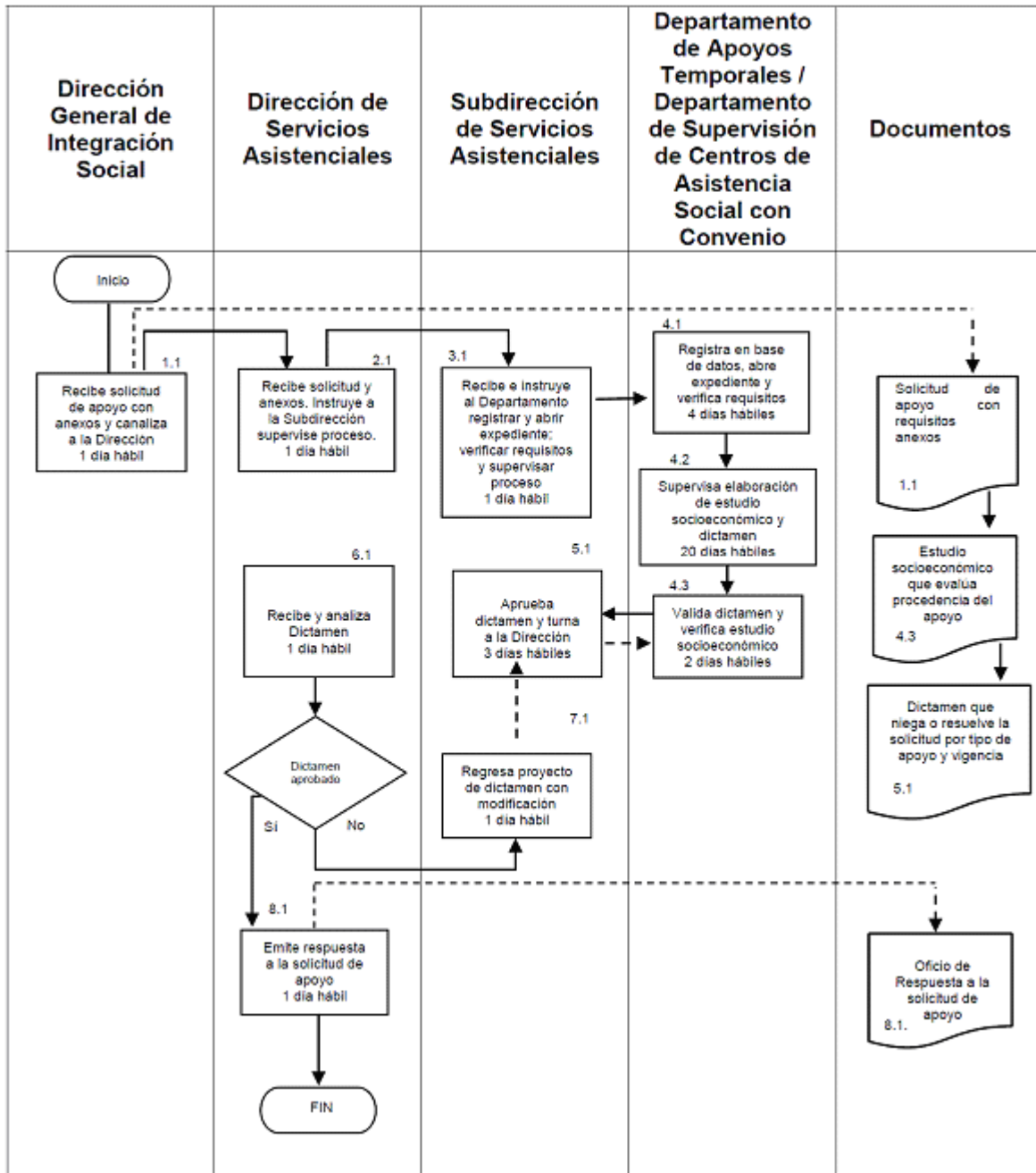
Las OSC, que por caso fortuito, causas de fuerza mayor o cambio del perfil de atención determinen el cierre definitivo de su institución, deberán dar aviso al SNDIF, cuando menos con seis meses antes de la fecha que se tenga prevista para la cancelación de los apoyos. Lo anterior, a fin de dar oportunidad al SNDIF de buscar alternativas viables, seguras y con todas las garantías necesarias a la población albergada.

### **4.3 Operación**

#### **4.3.1 Proceso**

A continuación se esquematiza este proceso:





**Descripción del procedimiento**

RESPONSABLE	ACT. No.	DESCRIPCION
Dirección General de Integración Social	1.1	Recibe solicitud de apoyo con anexos y canaliza a la Dirección de Servicios Asistenciales.
Dirección de Servicios Asistenciales	2.1	Recibe solicitud de apoyo y anexos. Instruye a la Subdirección supervise proceso.

<b>Subdirección de Servicios Asistenciales</b>  <b>Jefatura de Departamento</b>	3.1	Recibe e instruye al Departamento competente por tipo de apoyo para registrar y abrir expediente; verificar requisitos y supervisar proceso.
	4.1.	Registra en base de datos, abre expediente y verifica requisitos. En su caso, emite prevención al solicitante.
	4.2	Supervisa elaboración de estudio socioeconómico y dictamen, en su caso realiza alguna adecuación.
	4.3	Valida dictamen y verifica estudio socioeconómico o revaloración, en su caso realiza alguna adecuación.
<b>Subdirección de Servicios Asistenciales</b>  <b>Dirección de Servicios Asistenciales</b>	5.1	Aprueba dictamen, en su caso indica alguna adecuación y turna a la Dirección de Servicios Asistenciales.
	6.1	Recibe dictamen y analiza, en su caso indica alguna modificación o aprueba.
	7.1	Si rechaza dictamen regresa proyecto con modificación, en su caso.
	8.1	Emite respuesta fundada y motivada a la solicitud de apoyo.  FIN.

## **5. Subprograma de Financiamiento de proyectos**

### **5.1 Objetivo específico**

Financiar proyectos de servicios o infraestructura básica de atención a personas sujetas de asistencia social, beneficiarias en los SEDIF, SMDIF y OSC.

### **5.2 Lineamientos**

#### **5.2.1 Cobertura**

Nacional.

#### **5.2.2 Población Objetivo**

Personas en situación de vulnerabilidad, atendidas por los SEDIF, SMDIF y OSC.

#### **5.2.3 Beneficiarios**

Los SEDIF, SMDIF y las OSC que presenten proyectos para fortalecer la atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

#### **5.2.4 Participantes**

##### **5.2.4.1 Instancia Normativa**

El SMDIF a través de la UAPV, será la que interpretará cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas, por lo que hace al subprograma de Financiamiento de Proyectos, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

La UAPV podrá autorizar la aprobación de financiamiento de proyectos en aquellos casos no previstos en las presente reglas, por casos de extrema necesidad, urgencia, riesgo a la vida y cualquier otra análoga o conexas atendiendo al principio pro persona previsto en el artículo 1° Constitucional.

##### **5.2.4.2 Instancias Ejecutoras**

Los SEDIF, los SMDIF (a través de los SEDIF) y las OSC, quienes serán responsables de la instrumentación de los Proyectos, a través de la suscripción de los Convenios respectivos.

Las Instancias Ejecutoras podrán auxiliarse de otras dependencias federales, municipales, OSC, instituciones de educación superior e investigación, según lo determinado en el Proyecto.

#### **5.2.4.3 Otras Instancias Participantes**

A petición de la Instancia Normativa, y atendiendo al ámbito de su competencia, podrán participar las Direcciones Generales del SNDIF, mediante el acompañamiento del Programa y de acuerdo a sus atribuciones, podrán participar en acciones como:

Asesorar y orientar a los SEDIF, los SMDIF y las OSC, en los aspectos normativos y de operación establecidos en las Reglas del Programa;

Brindar apoyo técnico a los SEDIF, los SMDIF y las OSC, en la materia que corresponda al ámbito de su competencia;

Apoyar a los SEDIF y SMDIF en la revisión de las propuestas de acciones y obras incluidas en el Proyecto de acuerdo con sus atribuciones;

Los órganos internos de control, o instancias homologas, de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto directamente con las Instancias Ejecutoras.

#### **5.2.5 Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Subprograma**

Las Instancias Ejecutoras deberán presentar a la UAPV a través de oficio, a más tardar el último día hábil de enero, su Proyecto, en los formatos que correspondan conforme a lo siguiente:

Los Proyectos presentados por los SEDIF, serán elaborados en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos para SEDIF (Anexo 9). Cuando las Instancias Ejecutoras sean los SMDIF, deberán enviar sus proyectos a través del SEDIF que les corresponda.

Los Proyectos presentados por las OSC, serán elaborados en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos para OSC (Anexo 10).

Con el propósito de cumplir con lo anterior, las Instancias Ejecutoras deberán dirigirse a Avenida Emiliano Zapata 340 Segundo Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, o comunicarse al número telefónico 01 (55) 3003 2200, extensiones 2410, 2420 ó 7510 .

Las OSC adicionalmente a los requisitos anteriores, deberán presentar junto con el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos para OSC (Anexo 10), lo siguiente:

Los recibos que reúnan los requisitos vigentes establecidos en las disposiciones fiscales aplicables;

Copia del acta constitutiva donde se muestre que su objeto social sea congruente con los objetivos del Programa;

Estar inscritas en el Registro Federal de las OCS (RFOSC) y mantener actualizada, conforme a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

(LFFAROSC), la información correspondiente a vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal, órganos de gobierno y dirección;

Estar Inscritas en el Directorio Nacional de las Instituciones de Asistencia Social (DNIAS), en los términos establecidos en el capítulo VIII de la Ley de Asistencia Social;

Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o asociación religiosa alguna y no tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial o Legislativo de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, y;

Haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los artículos 7, fracción V de la LFFAROSC y 14 de su Reglamento.

Las Instancias Ejecutoras, deberán contar con una cuenta bancaria productiva específica que identifique los recursos que se otorgarán a través de este Programa, que los distinga de cualquier otro Programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado y otras organizaciones. No será necesario abrir una nueva cuenta, si la del ejercicio anterior continúa vigente y permite distinguir los recursos del manejo de cuenta acorde a lo indicado en el presente párrafo.

En caso de que se trate de una cuenta bancaria productiva nueva, deberán presentar, a la instancia normativa del Programa, la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del titular de la cuenta, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.

## **5.2.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones**

### **5.2.6.1 Derechos de las Personas Beneficiarias**

Recibir por parte de las Instancias Ejecutoras, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación.

Recibir los apoyos o servicios derivados de los Proyectos instrumentados por las Instancias Ejecutoras.

Participar en la integración de los Comités de Contraloría Social, para vigilar la asignación del recurso federal transferido, bajo una perspectiva de género.

### **5.2.6.2 Obligaciones**

#### **5.2.6.2.1 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa;

Manifiestar, si les es requerido bajo protesta de decir verdad, los datos solicitados en la CIPOB (Anexo 11), relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros.

#### **5.2.6.2.2 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras**

Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas y en el convenio e instrumentos que se suscriban para este propósito;

Integrar las propuestas de Proyectos y presentarlos a la UAPV para su valoración y aprobación, en su caso;

Para el caso de los SEDIF, recibir, integrar y autorizar oportunamente las propuestas de Proyectos municipales y, remitirlas a la UAPV, a más tardar el último día hábil del mes de enero;

Enviar a la UAPV los Proyectos valorados como viables, debidamente firmados, a través de oficio y

acompañados por los requisitos establecidos en el numeral 5.2.5 de las Reglas, con la finalidad de que se aprueben, realice y suscriba el Convenio correspondiente;

Enviar a la UAPV la documentación soporte para la elaboración de los Convenios correspondientes;

Suscribir el Convenio correspondiente, tratándose de Sistemas Estatales DIF (anexo 7) y Organizaciones de la Sociedad Civil (anexo 8);

Contar con una cuenta bancaria específica por cada Subprograma que identifique los recursos que se otorgarán mediante el Programa, que los distinga de cualquier otro programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado y otras organizaciones. No será necesario abrir una nueva cuenta si la del ejercicio anterior continúa vigente; siempre y cuando se manejen exclusivamente, los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo.

Ejercer los recursos financieros otorgados por el SNDIF exclusivamente a los fines para los que fueron autorizados, conforme a lo dispuesto en las Reglas y en la normativa federal aplicable;

Ejecutar los Proyectos, realizar o en su caso contratar la ejecución de las obras o acciones especificadas que correspondan, así como supervisar y dar seguimiento a las mismas y al recurso federal transferido de conformidad con la normativa aplicable;

Efectuar pagos y liberar los recursos presupuestarios con base en los criterios normativos establecidos por la SHCP;

Garantizar que los apoyos o servicios emanados de la ejecución de los Proyectos, sean canalizados efectivamente a la población objetivo y que ésta reúna las condiciones de elegibilidad señaladas en las Reglas;

Validar que las CIPOB o el padrón de la población objetivo beneficiada de cada Proyecto identifiquen a personas en situación de vulnerabilidad;

Supervisar la aplicación correcta de las CIPOB o del padrón de la población objetivo beneficiada con los proyectos e integrar y proporcionar las bases de datos de la población objetivo beneficiada a la UAPV en formato electrónico y físico;

Verificar que los datos de la población objetivo beneficiada, guarden congruencia con aspectos geográficos y físicos, entre otros;

En caso de ser necesario, gestionar y enviar a la UAPV las solicitudes de modificación de Proyecto, previa revisión, validación e integración del Expediente Técnico respectivo, siempre y cuando la fecha de su conclusión no rebase el ejercicio fiscal correspondiente;

Proporcionar a la UAPV, la documentación comprobatoria del gasto, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 5.5.1.1 de las Reglas.

Integrar y resguardar el Expediente Técnico del Proyecto conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas;

Coadyuvar con la UAPV en la observancia, verificación y cualquier información que se requiera en el desarrollo del Proyecto,

Tratándose de proyectos, verificar la colocación de letreros y/o placas alusivas al inicio y al término de cada obra, conforme al numeral 7 de las presentes Reglas;

Realizar la promoción en la documentación oficial y difusión de las acciones del Programa, enunciando en todo momento la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

Llevar a cabo las actividades de Contraloría Social de acuerdo al Esquema de Contraloría Social (Anexo 16);

Dar todas las facilidades a los órganos competentes y demás instancias facultadas para fiscalizar la operación en general de los Proyectos apoyados por el Programa;

Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por el SNDIF sobre la aplicación de los recursos;

Observar la normativa federal aplicable.

#### **5.2.6.2.3 Obligaciones de la Instancia Normativa**

Apoyar técnicamente a los Sistemas Estatales DIF, los SMDIF y las OSC, que así lo requieran;

Efectuar la Revisión Técnica de las propuestas de los proyectos;

Recibir, evaluar y aprobar los Proyectos;

Firmar los Convenios;

Realizar, en su caso, revisiones a fin de verificar la operación y ejecución de Proyectos;

Recibir, evaluar y autorizar las solicitudes de modificación de proyectos gestionados por las Instancias Ejecutoras;

Resguardar copia del Expediente Técnico, que le proporcionen las Instancias Ejecutoras;

Recibir y revisar los documentos considerados en el numeral 5.5.1.1 de las Reglas relativo a comprobación del gasto.

#### **5.2.6.3 Sanciones**

De conformidad con lo dispuesto en el PEF, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, el SNDIF suspenderá la entrega de los recursos subsecuentes y solicitará el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos ya transferidos.

### **5.3 Operación**

#### **5.3.1 Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos**

Los Proyectos apoyados por el Programa, se llevarán a cabo con base en el Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos que se contiene en el numeral 5.3.1.1, de las Reglas, así como en las siguientes líneas generales:

La identificación y validación se realizará de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el diagrama de flujo de las Reglas, una vez que las Instancias Ejecutoras hayan acreditado los requisitos señalados en el numeral 5.2.5.

Los SEDIF analizarán y, en su caso gestionarán ante la UAPV, las solicitudes de Proyectos presentadas por los Municipios de su Entidad Federativa. Del mismo modo, los SEDIF correspondientes serán las instancias que comuniquen a los SMDIF la aprobación por parte de la UAPV.

La UAPV realizará la Revisión Técnica a las propuestas de Proyectos.

La evaluación, aprobación o en su caso la no aprobación de Proyectos es responsabilidad de la UAPV, de forma que los SEDIF, los SMDIF (a través del SEDIF) o las OSC, deberán enviar sus propuestas durante el primer mes del año a las oficinas de la UAPV.

Cuando los Proyectos no cumplan con la normativa del Programa, se hará del conocimiento de las Instancias Ejecutoras, para que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes y sean remitidos nuevamente a la UAPV en un plazo máximo de cinco días hábiles para continuar con el proceso establecido.

Una vez efectuada la evaluación por parte de la UAPV y en caso de que los Proyectos sean aprobados, ésta comunicará a las Instancias Ejecutoras sobre dicha aprobación. Asimismo, las instancias ejecutoras deberán enviar mediante oficio a la UAPV la versión final de sus Proyectos firmados y rubricados.

Las Instancias Ejecutoras deberán enviar a la UAPV los documentos que se le soliciten para la elaboración del Convenio correspondiente.

Del mismo modo, remitirán a la UAPV los documentos necesarios para el registro de la cuenta bancaria, entre los que se encuentran:

Contrato de la cuenta bancaria productiva completo con sus anexos de registro de firmas autorizadas cuando se trate de Dependencias y entidades paraestatales.

Original Certificación Bancaria Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.

Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta de cheques.

Constancia del domicilio fiscal del beneficiario.

Poder notarial del representante legal (sólo para las OSC)

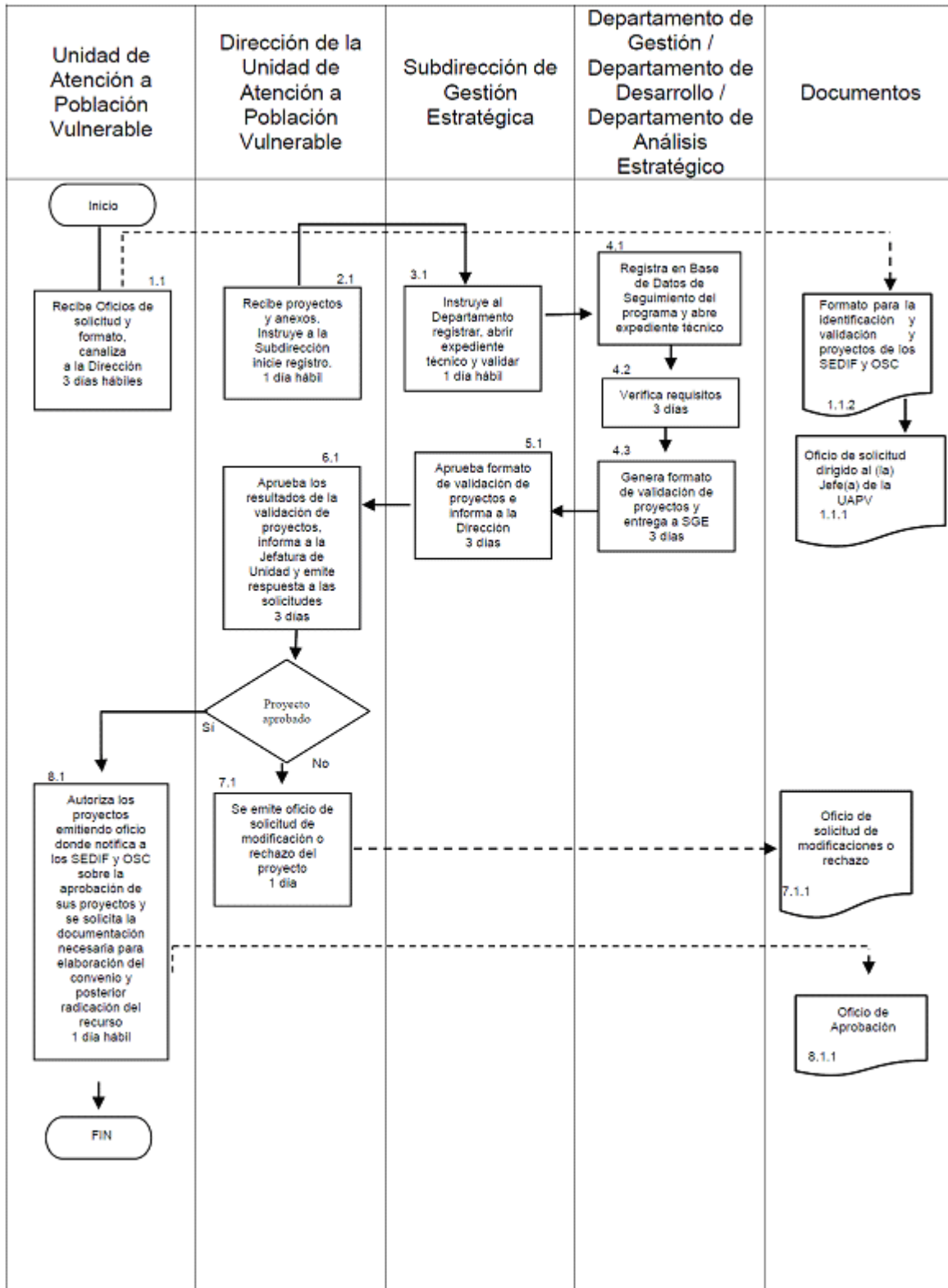
Nombramiento e identificaciones de los firmantes de la cuenta.

Para formalizar la participación en el Programa, las Instancias Ejecutoras suscribirán con el SNDIF el Convenio respectivo. En este instrumento se señalará el recurso autorizado para su ejecución.

El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del programa.

### **5.3.1.1 Diagrama de flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos**

#### **Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos**



RESPONSABLE	ACT No.	DESARROLLO
<p><b>UAPV</b></p> <p><b>Dirección de la UAPV</b></p> <p><b>Subdirección de Gestión Estratégica</b></p> <p><b>Departamentos de Gestión, Desarrollo, y de Análisis Estratégico</b></p> <p><b>Subdirección de Gestión Estratégica</b></p> <p><b>Dirección de la UAPV</b></p> <p><b>UAPV</b></p>	1.1	<p>Recibe oficio de solicitud, y formatos:</p> <p>SEDIF: Formato para la identificación y validación de proyectos para SEDIF (Anexo 9).</p> <p>OSC: Formato para la identificación y validación de proyectos para OSC (Anexo 10).</p> <p>3 días hábiles</p>
	2.1	<p>Recibe solicitud y anexos e instruye a la Subdirección para iniciar registro.</p> <p>1 día hábil.</p>
	3.1	<p>Instruye a los Departamentos de Gestión, Desarrollo, y de Análisis Estratégico, registrar y abrir expediente técnico (s) de los Proyectos o Programas.</p> <p>1 día hábil.</p>
	4.1	<p>Registran en Base de Datos de Seguimiento del subprograma abren expedientes técnicos.</p> <p>1 día hábil.</p>
	4.2	<p>Verifican que los SEDIF, SMDIF y OSC cumplan con los requisitos establecidos en el inciso 5.2.5 del Subprograma de Financiamiento de Proyectos de las Reglas de Operación.</p> <p>3 días hábiles</p>
	4.3	<p>Genera formato de validación de proyectos y entrega a SGE.</p> <p>3 días hábiles</p>
	5.1	<p>Aprueba formato de proyectos e informa a la Dirección.</p> <p>3 días</p>
6.1	<p>Aprueba los resultados de la validación de proyectos, informa a la Jefatura de Unidad y emite respuesta a las solicitudes.</p> <p>3 días</p> <p>Si el proyecto es aprobado, pasa a 8.1</p> <p>Si el proyecto no es aprobado, pasa a 7.1</p>	
7.1	<p>Emite oficio donde se notifica a los SEDIF y OSC sobre la aprobación de sus proyectos y se solicita la documentación necesaria para elaboración del convenio y posterior radicación del recurso</p> <p>1 día hábil</p>	



Dirección de la UAPV	8.1	Se emite oficio de solicitud de modificación o rechazo del proyecto 1 día hábil Fin
----------------------	-----	---

### 5.3.2 Características de los Apoyos

Los recursos de este Programa son subsidios federales, que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal, su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 175, 175 bis, 175 ter y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Subprograma, de conformidad con las disposiciones aplicables, las Reglas y los Convenios respectivos.

Durante la operación del Subprograma, las instancias ejecutoras y la población objetivo beneficiada deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Subprograma, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los recursos para la implementación y operación de este Subprograma, serán los que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y serán transferidos vía subsidios federales, a las instancias ejecutoras, de acuerdo a las presentes Reglas y conforme a los Convenios que se suscriban.

En caso de que durante el ejercicio fiscal el Subprograma cuente con recursos adicionales, éstos quedarán sujetos a las Reglas.

Los recursos de este Subprograma se destinarán a apoyar Proyectos alineados a los objetivos del Programa.

### 5.3.3 Criterios para el Esquema de Complementariedad

Con la finalidad de potenciar los recursos canalizados por el Gobierno Federal a través del Subprograma, los gobiernos de las Entidades Federativas incorporarán a los municipios, OSC, instituciones académicas, universidades, entre otras, en la ejecución de las obras y acciones, principalmente con aportaciones de recursos que complementen los subsidios federales otorgados a cada Proyecto.

El esquema de complementariedad que, en su caso, se determine, se deberá establecer en el Convenio respectivo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

Las aportaciones del gobierno federal, de las Entidades Federativas, de los municipios y de otros aportantes, se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la legislación y demás normativa aplicable al Subprograma. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

En este Subprograma, las aportaciones de otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero o de los propios Beneficiarios del Programa, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de las aportaciones Federales, de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los municipios y, en su caso, de los Beneficiarios del Programa; siempre que se cumplan las disposiciones normativas que al efecto sean aplicables.

## 5.4 De los Proyectos del Subprograma

### 5.4.1 De los Proyectos

Un Proyecto o comprende obras o acciones que son apoyadas con subsidios federales una vez formalizado el Convenio correspondiente. Para su autorización, los SEDIF, los SMDIF (a través de los SEDIF) y las OSC deben presentar a la UAPV la propuesta respectiva, en la que se señalen las características, la justificación y el impacto que tendrían en la comunidad, así como la información requerida en los Anexos 7 y 8, según corresponda.

En el análisis y desarrollo de los Proyecto, los SEDIF, los SMDIF y la OSC, podrán impulsar y fomentar la participación de instituciones competentes en el tema de que se trate, para que participen en la elaboración del Proyecto.

#### 5.4.1.1 Padrón de la Población Objetivo Beneficiada

El SNDIF integrará un padrón de la población objetivo beneficiada que refiera a cada uno de los Proyectos presentados por los SEDIF, los SMDIF y las OSC, en los términos establecidos en el PEF, así como en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Dichos padrones deberán contener, por lo menos la siguiente información:

CURP;

Nombre;

Fecha de nacimiento, y

Tipo de apoyo otorgado.

La información de este padrón deberá ser publicada conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables; y estar disponible en la página electrónica del SNDIF.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por la SHCP y SFP, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

<b>Componentes</b>		
<b>Espaciales</b>	<b>De referencia</b>	<b>Geoestadísticos</b>
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

#### **5.4.2 Modificaciones de Proyectos**

La modificación de Proyectos podrá aplicar cuando haya cambios en las obras o acciones comprometidas.

En caso de que existan modificaciones, los SEDIF, los SMDIF (a través de los SEDIF) o las OSC deberán dirigir oficio de solicitud de modificación y Proyecto modificado a la UAPV, para que realice el análisis y, en su caso, emita el oficio de autorización. Las modificaciones podrán presentarse siempre y cuando la fecha de conclusión del Proyecto no rebase el ejercicio fiscal.

Para el caso de las solicitudes de modificación, la UAPV enviará a la Instancia Ejecutora el oficio de aprobación o rechazo de la solicitud.

Cuando el SEDIF o el SMDIF obtengan ahorros en la aplicación de los subsidios, la UAPV podrá autorizar el uso de economías del presupuesto originalmente aprobado y si es el caso, la consecuente modificación a las metas de dichos Proyectos.

Para realizar modificaciones a la denominación o a los montos del Proyecto, se requerirá la autorización de la UAPV y se formalizará en un Addendum del Convenio celebrado o se realizará un convenio

modificatorio, instrumento que será publicado en la Gaceta Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación; dicha publicación no aplica para los Convenios de Concertación firmados con OSC.

## **5.5 Ejecución**

### **5.5.1 Ejercicio de los Subsidios**

Las obras y/o acciones consideradas en los Proyectos, ejecutadas con subsidios del Programa, están sujetas a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en el ámbito federal. Estos subsidios se liberarán una vez aprobados los Proyectos y formalizados los Convenios.

Los requisitos y formalidades de la ejecución de las obras y/o acciones por convenio, son responsabilidad de las instancias ejecutoras y deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos respectivos y demás normativa aplicable.

Por cada ministración de recursos federales la instancia ejecutora deberá enviar a la UAPV el recibo de recepción de los recursos, en el caso de los SEDIF, el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, el que deberá cumplir con lo siguiente:

Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

Contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, nombre del programa y proyecto, consignar el importe de la ministración.

En este sentido, el SNDIF recabará previamente el Proyecto aprobado y el Convenio respectivo.

El manejo de los recursos, será de absoluta responsabilidad de los SEDIF, SMDIF u OSC según corresponda, y podrán ser auditados en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el ejercicio presupuestario que corresponda, la UAPV solicitará a las Instancias Ejecutoras, información relacionada con los avances físico-financieros de sus Proyectos, con las observaciones y el soporte documental que determine.

Reintegrar a la Tesorería los rendimientos financieros generados, así como los recursos que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.

Las Reglas sólo norman el otorgamiento de subsidios cuyos beneficiarios sean los SEDIF, los SMDIF u OSC.

#### **5.5.1.1 Comprobación del Gasto**

La comprobación del gasto de los Subsidios del Subprograma, está bajo la responsabilidad de los SEDIF, los SMDIF o las OSC, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normativa federal.

Para efectos de la comprobación por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios que deberán enviarse a la UAPV son:

Las CIPOB (ver Anexo 11) o padrón de la población objetivo beneficiada (ver Anexo 12).

Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes fiscales (facturas o recibos electrónicos) así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT, y en su caso, copia del reintegro que se hagan a la TESOFE (ver Anexo 15);

Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero (ver Anexo 13);

Acta de Entrega Recepción de Obras o equipo a municipio y/o Beneficiarios del Programa (cuando aplique por la naturaleza del Proyecto);

Bitácora fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las Obras o acciones;

Informe Final de Resultados (ver Anexo 14).

Los SEDIF, los SMDIF o las OSC serán responsables de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los Expedientes Técnicos deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por los SEDIF, los SMDIF o las OSC, durante los plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

### **5.5.2 Avances Físico-Financieros**

Por tratarse de un Programa a nivel nacional en el cual las Entidades Federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales, que al efecto formule el SNDIF, sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico) de las acciones de este Programa. Para tal efecto, las Instancias Ejecutoras deberán remitir estos informes, una vez radicados los recursos del Proyecto, durante los siguientes ocho días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Las Instancias Ejecutoras realizarán un seguimiento de avances físico-financiero trimestral de la aplicación de los recursos del Programa, con la finalidad de contar con dicha información en caso de ser requerida por el SNDIF; además, darán un seguimiento de las obras, acciones y de la población objetivo beneficiada, utilizando el formato identificado como anexo 13.

En caso de que derivado de dichos informes se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del Programa, el SNDIF suspenderá la ministración de recursos y, en caso de comprobarse la irregularidad, las autoridades estatales deberán reintegrar la totalidad de los subsidios recibidos por este Programa.

El incumplimiento sobre la forma y contenido de estos reportes e informes, será objeto de retención de las ministraciones de subsidios, según se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **5.5.3 Informe Final de Resultados**

Para cada uno de los Proyectos aprobados, se deberá formular el correspondiente Informe Final de Resultados (ver Anexo 14), y enviarse a la UAPV a más tardar ocho días naturales después de concluido el ejercicio fiscal.

## **6. Evaluación**

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

### **6.1 Evaluación Interna**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población objetivo beneficiaria; así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa y serán utilizados por la Instancia Normativa como parte de la rendición de cuentas, son los siguientes:

#### **Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad**

	Resumen Narrativo	Nombre	Definición	Indicadores Método de cálculo	Frecuencia de medición	Medios de verificación
Fin	Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país mediante alternativas de accesos de recursos o medios para mitigar su situación de vulnerabilidad.	Porcentaje de personas en condiciones de pobreza.	Mide a las personas cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar Económico (LBE) y cuenta con una o más carencias en el espacio de los derechos sociales	(Número de personas en condiciones de pobreza / Número de personas en el país ) X 100	Bianual	Informe de medición de la pobreza multidimensional, CONEVAL y Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto en hogares INEGI. Actualización de la información bianual.
Propósito	Las personas sujetas de asistencia social cuentan con alternativas de accesos a recursos o medios para mitigar su situación de vulnerabilidad.	Porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad que acceden a recursos y medios del programa	Mide la cobertura de atención que brinda el programa, en relación al total de la población en condiciones de pobreza en el país.	(Número de personas en situación de vulnerabilidad que acceden a recursos y medios del programa / Número de personas en el país en condiciones de pobreza) X 100	Anual	Bases de datos para el seguimiento del programa que se encuentran bajo el resguardo de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Integración Social cuya actualización es anual y el informe de medición de la pobreza multidimensional, CONEVAL, actualización de la información bianual.
Componente	Los proyectos de servicios o infraestructura básica de atención a personas sujetas de asistencia social de los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y las Organizaciones de la Sociedad Civil financiados.	Porcentaje de proyectos financiados por el programa	Mide el número de proyectos financiados por el programa, en relación al total de proyectos presentados por los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil.	(Número de proyectos financiados por el programa / Total de proyectos presentados por los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil) X 100	Anual	Base de datos para el seguimiento del programa que se encuentran bajo el resguardo de la Unidad de Atención a Población Vulnerable. Actualización de la información anual.
	Apoyos en especie, económicos y de atención especializada otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados a personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar económico.	Mide el número de apoyos otorgados a las personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar económico de acuerdo al estudio socioeconómico, en relación a los apoyos solicitados.	(Número de apoyos proporcionados a personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar económico / Total de apoyos solicitados) X 100	Trimestral	Informes de avance físico financiero y Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, Solicitudes de apoyo presentadas por las personas en el Sistema Nacional DIF. Bajo el resguardo de la Dirección General de Integración Social. Actualización de la información trimestral.
Actividad	Aprobación de proyectos presentados para su financiamiento.	Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos.	Mide el número de acciones realizadas para la aprobación de proyectos con relación a los programados.	(Número de acciones realizadas para la aprobación de proyectos / Total de acciones programadas) x 100	Trimestral	Base de datos para el seguimiento del programa que se encuentran bajo el resguardo de la Unidad de Atención a Población Vulnerable. Actualización de la información mensual.
	Solicitudes de apoyos y revaloraciones tramitadas con estudios de trabajo social.	Porcentaje del trámite de solicitudes de apoyos y revaloraciones sustentadas en estudios de trabajo social.	Mide el grado de solicitudes de apoyos y revaloraciones tramitadas respecto a las solicitudes atendidas con apego a un estudio de trabajo social.	(Número de solicitudes de apoyo y revaloraciones, tramitadas con estudio de trabajo social / Total de solicitudes de apoyos y revaloraciones atendidas) x 100	Trimestral	Padrón de la Población Beneficiada y Estudios de trabajo social. Bajo el resguardo de la Dirección General de Integración Social. Actualización de la información trimestral.

## 6.2 Evaluación Externa

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Programa Anual de Evaluación correspondiente, las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los Programas sujetos a Reglas de Operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los Programas.

#### **6.2.1 Fiscalización, Control y Vigilancia**

La SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, las Contralorías Federales y Locales, así como los órganos de fiscalización en cada Entidad Federativa, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, las cuales se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público.

#### **7. Transparencia**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica del SNDIF.

Para conocimiento de la sociedad en general, al inicio de la obra o acción, las Instancias Ejecutoras del Subprograma de Financiamiento de Proyectos deberán colocar en un lugar visible de la localidad o en el área en la que se realicen los trabajos, un letrero con la siguiente información:

Las características generales de las obras o acciones;

Nombre del Ejecutor;

La fecha de inicio y término (vigencia del Convenio);

La población y comunidades beneficiadas;

Las metas físicas;

El monto de los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios correspondientes y, en su caso, por los propios Beneficiarios del Programa;

Indicar que las obras o acciones se realizan en el marco del Programa, con la participación del SNDIF, de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios y, en su caso, de la población objetivo beneficiada.

Los letreros y las placas se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos asignados a la Instancia Ejecutora, incluyendo el logotipo o imagen corporativa de cada uno de los participantes.

Se deberá incluir en toda la documentación del Programa y en toda publicidad y promoción que adquieran las Instancias Ejecutoras tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

#### **8. Participación Social**

La participación social tiene como propósito impulsar la participación de la población objetivo beneficiada y ciudadanos en la ejecución, control y vigilancia de las acciones y obras desarrolladas en el Programa.

Esta participación será promovida especialmente en torno a la implementación de proyectos, la creación de contralorías sociales, y proyectos de monitoreo y aval ciudadano en los términos de la legislación y normativa aplicable.

##### **8.1 Contraloría Social**

Se propiciará la participación de la población objetivo beneficiada del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, con una representación de al menos en el 50% de los comités por mujeres, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de

desarrollo social", emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, de acuerdo al Esquema de Contraloría Social (Anexo 16) previamente validado por la Secretaría de la Función Pública y demás documentos normativos establecidos por el Programa.

### **9. Quejas y Denuncias**

La SFP, el SNDIF y el OIC respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestaria; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto las Instancias Ejecutoras del Programa conservarán en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Podrá denunciarse toda acción u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos sociales.

La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, en su caso, de su Representante Legal.

Se podrá presentar la denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisiones denunciados.

Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y

Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por la población objetivo beneficiada o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública

contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Número telefónico (55) 2000-3000, extensión 2164.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

FEPADETEL: 01 800 833 7233 y (55) 5346 3103 México.

fiscalenlinea@pgr.gob.mx

[www.fepadenet.pgr.gob.mx](http://www.fepadenet.pgr.gob.mx)

Organo Interno de Control en el Sistema Nacional DIF.

Prolongación Xochicalco No. 947

Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez

Ciudad de México, C.P. 03310

01 (55) 3003 2200 Ext. 2522 y 7280

### **10. Anexos**

#### **Anexo 1**

#### **Modelo de Convenio de Concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**DIF NACIONAL**", REPRESENTADO POR SU TITULAR, \_\_\_\_\_, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE \_\_\_\_\_ Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "\_\_\_\_\_", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_, A QUIENES CUANDO

ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en el artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en el artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, así como para concertar con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del plan y los programas de desarrollo.

La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40 y 41 establece que los Planes y Programas especificarán las acciones que serán objeto de concertación por el Ejecutivo Federal, a través de los grupos sociales interesados, pudiéndose concertar con ellos o con los particulares la ejecución de dicho Plan y los referidos programas.

La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, entre otros. Asimismo, el artículo 21 de la Ley de Asistencia Social otorga al Gobierno Federal la facultad de promover la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de Asistencia Social mediante la concertación de acciones y el establecimiento de convenios de concertación con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en cita.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social.

El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, segundo párrafo, que con el objeto de participar en los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán celebrar convenios con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil.

En congruencia con lo anterior, el día \_\_\_\_\_, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el Ejercicio Fiscal 2016, que opera "**DIF NACIONAL**", en lo sucesivo referidas como las "**REGLAS DE OPERACION**", programa que tiene como objetivo contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, mediante el otorgamiento de apoyos y la instrumentación de proyectos para la protección, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

#### DECLARACIONES

##### I. "**DIF NACIONAL**" declara que:

Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracción, XXI, 14 fracción XXVII y 16, fracciones III y XIV, así como el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional



para el Desarrollo Integral de la Familia publicado el día 11 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: **Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades**, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone **transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente**. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 **Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social**, contempla tres líneas de acción:

Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.

Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.

Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 **Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población** propone las siguientes acciones:

Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

En términos de los artículos 27, 28, 32, 37, 38, 39 40 y 41 de la Ley de Planeación, se celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del **Subprograma de apoyos a personas en estado de necesidad**, del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el Ejercicio Fiscal 2017, con la "**OSC**", para establecer los convenios de concertación en la materia.

Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. " \_\_\_\_\_ " declara que:

Es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente mediante el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Su objeto social comprende, entre otros, \_\_\_\_\_.

Su \_\_\_\_\_ (representante legal) acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe de \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mediante la cual se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio de concertación.

Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.

Se encuentra debidamente inscrita en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social, en términos del artículo 58 de la Ley de Asistencia Social.

Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

### III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.

- ! Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- ! Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- ! Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones concertadas, entre ellas, las correspondientes en materia de asistencia social, en el marco del Programa S-272 Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad, para el ejercicio 2016, y, específicamente en el **Subprograma de apoyos a personas en estado de necesidad**, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de asistencia social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- ! Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio; y
- ! Las supervisiones practicadas por el Sistema Nacional DIF, con fundamento en el artículo 172 de la Ley General de Salud, en relación a los artículos 28 inciso j), 63 y 65 de la Ley de Asistencia Social tendrán como objeto la verificación preventiva en el cumplimiento de la Ley General de Salud, en el rubro de asistencia social, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-031-SSA3-2012. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad y NOM-032-SSA3-2010. Prestación de servicios de asistencia social para niños niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; mismas que son de observancia obligatoria, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción XI y 40, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21 y 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 15, fracción XV y 41 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 1o., 3o., 5o. y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad, para el ejercicio 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de concertación entre "LAS PARTES", para la atención integral que requieren personas por sus condiciones de vulnerabilidad social, su estado de salud física y/o mental mediante Apoyo para Acogimiento Residencial

Temporal en Organizaciones de la Sociedad Civil que operan establecimientos de cuidado alternativo o residencial en el marco del Subprograma de apoyos a personas en estado de necesidad, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las **"REGLAS DE OPERACION"**.

**SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACION"** y en el oficio número \_\_\_\_\_ emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"DIF NACIONAL"**, esta última aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las **"REGLAS DE OPERACION"**, por un monto de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.) que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACION"**, aporta **"DIF NACIONAL"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "\_\_\_\_\_" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

**"LAS PARTES"** aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de **"DIF NACIONAL"** y la administración,

aplicación, información y, en su caso, comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "\_\_\_\_\_", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las **"REGLAS DE OPERACION"**; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, respecto de los cuales algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte de "\_\_\_\_\_", deberán ser reintegrados por esta última a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a **"DIF NACIONAL"**.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione **"DIF NACIONAL"**, "\_\_\_\_\_" se obliga a mantener plenamente identificados en una cuenta bancaria específica y vigente la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el artículo 175 Ter, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad de "\_\_\_\_\_" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

La "\_\_\_\_\_", deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el **"DIF NACIONAL"**, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de **"DIF NACIONAL"**, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las **"REGLAS DE OPERACION"**, como en el presente convenio.

**QUINTA.- "DIF NACIONAL"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

Otorgar a "\_\_\_\_\_" los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACION"**, una vez que "\_\_\_\_\_" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta del presente Convenio;

Realizar supervisiones trimestrales, incluyendo las de carácter extraordinario a fin de dar seguimiento social al cuidado y tratamiento que se le da a los beneficiarios albergados en las Organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta sobre todo su desarrollo personal y cualquier variación de sus necesidades, los cambios en su entorno familiar y si, en vista de lo anterior, la modalidad de acogimiento sigue siendo necesaria y adecuada.

Para instrumentar lo anterior, se podrán realizar: a) entrevistas directas con los beneficiarios, para conocer proyectos de vida y principales expectativas para un futuro inmediato; b) supervisiones institucionales periódicas, observando y monitoreando: higiene, alimentación, salud, recreación, educación, conducta y situación actual del binomio institución-beneficiario; y, c) Localización de familiares directos de los beneficiarios, sensibilizándolos en la importancia de la vinculación y lazos afectivos para su desarrollo;

Otorgar asistencia técnica y orientación a "\_\_\_\_\_" para el cumplimiento de sus obligaciones, así como promoción en la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de

asistencia social. Entre las acciones se podrá promover la capacitación para el trabajo de las personas con discapacidad, a través de las agencias de integración laboral dependientes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Sin perjuicio de lo anterior, las Organizaciones de la Sociedad Civil que operen centros de asistencia social podrán solicitar la colaboración, apoyo o acompañamiento de instituciones, organizaciones o dependencias que brinden apoyo en las ramas de psicología, trabajo social, derecho, pedagogía, además de los apoyos que brinda el DIF Nacional, para complementar, reforzar y satisfacer integralmente el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, así como de otros beneficiarios;

La separación de los beneficiarios de su propia familia deberá considerarse como un último recurso y, en lo posible, debería ser temporal y por el menor tiempo posible;

Al momento de asignar el ingreso temporal al programa, el "**DIF NACIONAL**" deberá tener en cuenta la conveniencia, en principio, de mantenerlo lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual, a fin de facilitar el contacto con su familia y la posible reintegración en ella y de minimizar el trastorno ocasionado a su vida educativa, cultural y social;

Los hermanos que mantengan relaciones fraternas no deberían en principio ser separados para confiarlos a distintos entornos de acogimiento alternativo, a menos que exista un riesgo evidente de abuso u otra justificación que responda al interés superior del niño. En cualquier caso, habría que poner el máximo empeño en lograr que los hermanos mantuvieran contactos entre sí, a no ser que ello fuera contrario a sus deseos o intereses; y

En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "**REGLAS DE OPERACION**".

**SEXTA.-** " \_\_\_\_\_ " se compromete a:

Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "**REGLAS DE OPERACION**" y en la demás normatividad aplicable;

Permitir al DIF Nacional efectuar supervisiones trimestrales, en particular visitas tanto programadas como no anunciadas, que comprendiesen la observación del personal y los beneficiarios y entrevistas con ellos. Para lo cual se podrá oír en condiciones de absoluta reserva a los beneficiarios sujetos a cualquier modalidad de acogimiento alternativo mediante visitas a los entornos de acogida en que viven y realizar investigaciones sobre cualquier supuesta violación de sus derechos en esos entornos, en virtud de denuncia o por iniciativa propia.

Brindar Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal a los beneficiarios, en apego a las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de asistencia social.

Los compromisos de cumplimiento preferente, progresivo y hasta el máximo de los medios disponibles por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil, tocante a su administración, organización y en el rubro de infraestructura son los siguientes:

Su infraestructura inmobiliaria deberá cumplir con las dimensiones físicas acordes a los servicios que proporcionan y con las medidas de seguridad y protección civil en términos de la legislación aplicable;

Su infraestructura inmobiliaria buscará ser acorde con el diseño universal y la accesibilidad en términos de la legislación aplicable;

Contar con medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarios para garantizar la comodidad, higiene, espacio idóneo de acuerdo a la edad, sexo o condición física o mental de los beneficiarios alojados, de manera tal que se permita un entorno afectivo y libre de violencia, en los términos de las disposiciones aplicables;

Atender los requerimientos establecidos por las autoridades de protección civil, salubridad y asistencia social;

Procurar un entorno que provea los apoyos necesarios para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad vivan incluidos en su comunidad;

Contar con espacios destinados especialmente para cada una de las actividades en las que participen niñas, niños y adolescentes;

El número de personas que presten sus servicios en cada centro de asistencia social será determinado en función de la capacidad económica de éstos, así como del número de niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia en forma directa e indirecta, debiendo contar con, por lo menos, una persona de

atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de esa edad;

Contar con recursos humanos especializados para proporcionar atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables;

Brindar de manera permanente capacitación y formación especializada a su personal, así como supervisar y evaluar de manera periódica a su personal;

El personal que desempeña actividades profesionales, técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, enfermería, trabajo social, psicología, nutrición, dietología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, según corresponda, requiere de los respectivos títulos profesionales, diplomas, certificados de

especialización o al menos de la certificación de competencias en relación a su actividad, y

Instrumentar un programa de pre-egreso donde se diseñe, planee y programe la reintegración de la población menor de edad asistida, el cual deberá trabajarse previo a que cumpla su mayoría de edad, a fin de incorporarse progresivamente a la vida independiente. En el caso de los beneficiarios con discapacidad, se aplicarán criterios y estándares, con base en los artículos 4 y 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, los cuales están sujetos a una evaluación de actitudes y aptitudes, para considerar la viabilidad de su probable egreso.

Promover y garantizar, que se adopten políticas y prácticas no discriminatorias a fin de aumentar el número y elevar la categoría de las mujeres beneficiarias en sus organizaciones.

Informar por escrito firmado bajo protesta de decir verdad, de forma trimestral (dentro de los primeros 10 días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Integración Social de **"DIF NACIONAL"**, el estado que guarda la ejecución del objeto del presente Convenio con que se reportan las metas y objetivos alcanzados al cierre del periodo, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

El informe a que se refiere el párrafo anterior, contendrá un apartado que indique de manera detallada la atención integral que reciben los beneficiarios, en los rubros siguientes: atención social, atención médica y nutricional, atención psicológica, atención pedagógica, y en su caso atención formativa, así como la evolución individualizada del beneficiario de un trimestre a otro.

No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las **"REGLAS DE OPERACION"**, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de **"DIF NACIONAL"**;

Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite **"DIF NACIONAL"**, la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

Proporcionar la información que les sea requerida por **"DIF NACIONAL"** sobre sus fines, estatutos, programas, actividades y beneficiarios;

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los beneficiarios niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, considerando enunciativa y no limitativamente, las siguientes salvaguardas en su relación con todos los beneficiarios, conforme a lo siguiente:

k.1) Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

I. Todas las medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento, encierro temporal, e incomunicación o

cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de los beneficiarios, especialmente tratándose de niñas, niños y adolescentes, quedan estrictamente prohibidas, en función al principio del interés superior de la niñez;

II. Alojar y agrupar a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su edad y sexo en las áreas de dormitorios, sin que por ningún motivo éstos puedan ser compartidos por adultos, salvo que necesiten ser asistidos por algún adulto;

III. Ninguna niña, niño o adolescente deberá quedar privado en ningún momento del apoyo y la protección de un tutor legal u otro adulto reconocido responsable;

IV. Las niñas, niños y adolescentes deberían vivir en un entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados y que promueva todo su potencial;

V. Se deberá respetar plenamente el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y a que sus opiniones se tomen debidamente en cuenta de acuerdo a su desarrollo cognitivo y sobre la base de su acceso a toda la información necesaria, en arreglo al principio de participación;

VI. Las y los beneficiarios acogidos sin distinción de edad, sexo, estado de salud deberán tener acceso a un buzón físico ubicado en espacios visibles y accesibles especialmente para niñas, niños y adolescentes, con carácter confidencial, mediante el cual podrán notificar al DIF Nacional sus quejas o inquietudes con respecto al trato que se les dispensa o las condiciones de acogida;

VII. Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en acogimiento alternativo a causa de la prisión u hospitalización prolongada de sus padres tendrán derecho de mantener contacto con ellos y recibir el apoyo psicológico y la asistencia necesarios a este respecto, salvo que dicho contacto redunde en perjuicio de su interés superior y previa autorización de la Direcciones General de Integración Social del DIF Nacional;

VIII. No se privará del derecho a las niñas, niños y adolescentes de tener acceso a información sobre la situación de los miembros de su familia si no mantiene contacto con ellos, salvo que dicha información redunde en perjuicio de su interés superior y previa autorización de la Dirección General de Integración Social del DIF Nacional;

IX. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad temporal o permanente; sin distinción entre motivo o grado de discapacidad, no podrán ser discriminados para ser recibidos o permanecer en los centros de asistencia social;

X. Las Organizaciones de la Sociedad Civil de acogida deberán velar por el respeto del derecho de las niñas, niños y adolescentes, con discapacidades, los que viven con el VIH/SIDA o afectados por éste o que tengan otras necesidades especiales, a desarrollarse mediante el juego y las actividades de esparcimiento y porque se creen oportunidades para tales actividades en el entorno de acogimiento y fuera de él;

XI. Las medidas encaminadas a proteger a las niñas, niños y adolescentes en acogimiento no deberán implicar limitaciones poco razonables de su libertad y comportamiento en comparación con los niños de edad similar en su comunidad;

XII. Las Organizaciones de la Sociedad Civil de acogida deberán velar por que no sean empleados en labores insalubres o peligrosas, en trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, a los menores de dieciséis años, albergados en sus centros de asistencia social, y

XIII. Las Organizaciones de la Sociedad Civil de acogida deberán velar porque sus beneficiarios menores de quince años no sean contratados bajo ningún concepto de relación laboral. Así mismo, se asegurarán de que los beneficiarios mayores de quince años y menores de dieciséis tengan como jornada máxima laboral la de seis horas.

k.2) Derechos de las personas con discapacidad física, mental o trastornos del comportamiento:

I. Derecho al consentimiento informado de la persona o su representante, en relación al tratamiento a recibir. Esto sólo se exceptuará en el caso de internamiento involuntario, cuando se trate de un caso urgente o cuando se compruebe que el tratamiento es el más indicado para atender las necesidades del paciente;

II. Derecho a que le sean impuestas únicamente las restricciones necesarias para garantizar su protección y la de terceros. En todo caso, se deberá procurar que el internamiento sea lo menos restrictivo posible y a que el tratamiento a recibir sea lo menos alterador posible;

III. Derecho a que el tratamiento que reciba esté basado en un plan prescrito individualmente con historial clínico, revisado periódicamente y modificado llegado el caso;

IV. Derecho a no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona;

V. Derecho a ser tratado y atendido en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habiten sus familiares o amigos;

VI. Derecho a la confidencialidad de la información clínica sobre su persona, y

VII. Las y los beneficiarios acogidos sin distinción de edad, sexo, estado de salud deberán tener acceso a un buzón físico ubicado en espacios visibles y accesibles especialmente para personas con discapacidad, con carácter confidencial, mediante el cual podrán notificar al DIF Nacional sus quejas o inquietudes con respecto al trato que se les dispensa o las condiciones de acogida.

k.3) Derechos de las personas las personas adultas mayores:

I. Establecer mecanismos para asegurar que el inicio y término de servicios de cuidado estén sujetos a la manifestación de la voluntad libre y expresa de la persona mayor;

II. Garantizar el acceso de la persona mayor a la información, en particular a sus expedientes personales, ya sean físicos o digitales, y promover el acceso a los distintos medios de comunicación e información, así como informar a la persona mayor sobre sus derechos y sobre el marco jurídico y protocolos que rigen los servicios de cuidado a largo plazo;

III. Proteger la seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor, hasta donde sea posible a fin de no exponerle a una situación de riesgo;

IV. Proteger la integridad de la persona mayor y su privacidad e intimidad en las actividades que desarrolle, particularmente en los actos de higiene personal;

V. Adoptar medidas adecuadas, cuando corresponda, para que la persona adulta mayor que se encuentre recibiendo servicios de cuidado a largo plazo cuente con servicios de cuidados paliativos que abarquen al paciente, su entorno y su familia;

VI. Tendrá derecho si así conviene a sus intereses a la búsqueda de un trabajo digno, de acuerdo a sus capacidades y habilidades;

VII. Al fomento de actividades en su tiempo libre, de actividades culturales, de recreación, esparcimiento intra o extra institucionales;

VIII. A recibir atención tanatológica que le permita resolver duelos, pérdidas y aceptación de su ciclo de vida;

IX. Tener acceso a un documento de voluntad anticipada y a recibir orientación legal al respecto, cuando así lo regule y permita la legislación local aplicable;

X. A aceptar o negarse a participar en protocolos de investigación, mediante el documento de consentimiento informado;

XI. A ser orientado a participar en acciones a favor del autocuidado y de su salud;

XII. A que el personal que lo atienda tenga la orientación, capacitación y habilidades gerontológicas. Si las circunstancias y medios institucionales lo permiten, tener el apoyo de un Comité de Bioética;

XIII. Tener la posibilidad de segundas opiniones médicas y si así lo decide acceso a medicina alternativa o tradicional;

XIV. A ejercer su sexualidad en un contexto de seguridad, privacidad y prevención de enfermedades infectocontagiosas, y

XV. Las y los beneficiarios acogidos sin distinción de edad, sexo, estado de salud deberán tener acceso a un buzón físico ubicado en espacios visibles y accesibles especialmente para personas adultas mayores, con carácter confidencial, mediante el cual podrán notificar al DIF Nacional sus quejas o inquietudes con respecto al trato que se les dispensa o las condiciones de acogida.

k.4) Derechos de los beneficiarios, sin distinción de sexo, edad o estado de salud:

I. Queda prohibido el cobro de cualquier tipo de servicio a los beneficiarios y/o sus familiares.

II. Desde el inicio del acogimiento residencial y durante todo el periodo de acogida, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán fijar sistemáticamente como objetivo la preparación del beneficiario para asumir su independencia e integrarse plenamente en la comunidad, en tanto que

sea posible, en particular su preparación para la vida cotidiana y el trato social, que se fomenta mediante la participación en la vida de la comunidad local;

III. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, serán responsables de brindar alojamiento, alimentación, vestido, actividades de trabajos social, atención médica, atención psicológica, apoyo jurídico, actividades de autocuidado, físicas, recreativas, ocupacionales, culturales y productivas.

IV. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, realizarán acciones de referencia y contra-referencia para la resolución de urgencias médico quirúrgicas. La atención médica que se proporcione a los beneficiarios comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación y puede ser proporcionada en el establecimiento, por un servicio externo para casos de urgencia o atención programada. Serán responsables de la referencia/traslado en su caso, a una unidad de atención médica de mayor capacidad resolutive, debiendo informar al DIF Nacional las gestiones y resultados obtenidos.

V. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, no deberán utilizar nunca como sanción la limitación de los contactos de los beneficiarios con los miembros de su familia y con otras personas de importancia especial para ellos;

VI. Las Organizaciones de la Sociedad Civil no deberán hacer uso de la fuerza ni de medidas de coerción de cualquier tipo a menos que sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica de los beneficiarios o de otras personas y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada y respetando particularmente los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y demás beneficiarios. La coerción mediante drogas y medicación deberá basarse en las necesidades terapéuticas y no se deberá emplear nunca sin la evaluación y prescripción de un médico especialista con cédula profesional;

VII. Ser protegidos contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, unidad doméstica, o cualquier otro ámbito en el que se desenvuelven, así como en su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación;

VIII. Deberán facilitarse oportunidades de educación y formación profesional continua, en los casos que sea factible, como parte de la preparación para la vida cotidiana de los beneficiarios que se apresten a abandonar su entorno de acogida a fin de ayudarles a lograr la independencia económica y a generar sus propios ingresos;

IX. No se considerará lícito privarles a los beneficiarios del fruto de su trabajo o retenerse la totalidad o parte de sus ingresos laborales, salvo por virtud de la administración de un fondo de ahorro que prevenga la dilapidación o derroche de recursos a manos del propio beneficiario y siempre que medie notificación mensual por escrito de la evolución del estado de cuenta de los recursos a su propio titular y al DIF Nacional. En todo caso los recursos generados en el fondo de ahorro junto a sus intereses deberán entregarse íntegramente a los beneficiarios al momento de su egreso mediante acta circunstanciada;

X. Los beneficiarios podrán tener acceso a la enseñanza académica y a la formación profesional, en ejercicio de sus derechos y, hasta donde sea posible;

XI. Las Organizaciones de la Sociedad Civil de acogida deberán permitir que las personas beneficiarias satisfagan las necesidades de su vida religiosa y espiritual, incluso permitiendo visitas de un representante de su religión, y que decidan libremente participar o no en los oficios religiosos y en la orientación religiosa. Deberá respetarse la religión de las personas beneficiarias y no se deberá alentar ni persuadir a ningún beneficiario para que cambie su religión o creencias durante el periodo de acogimiento; y,

XII. El personal de las Organizaciones de la Sociedad civil deberá dirigirse hacia los beneficiarios con respeto a sus derechos humanos, utilizando un lenguaje acorde a sus capacidades cognitivas, de cada uno de ellos y evitar utilizar palabras altisonantes, despectivas y/o descalificadoras que menoscaben la dignidad de los beneficiarios.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente;

**"LAS PARTES"** acuerdan que para efectos del inciso e) de esta cláusula, el informe trimestral, será enviado, recibido o archivado en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "\_\_\_\_\_ " acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de **"DIF NACIONAL"** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.



**SEPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 7 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017 "**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."**

**OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES"** reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "**REGLAS DE OPERACION**" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Plan de Trabajo, "**LAS PARTES**" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
" \_\_\_\_\_ " \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- " \_\_\_\_\_ "** acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "**DIF NACIONAL**", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

Cuando " \_\_\_\_\_ " no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

Cuando " \_\_\_\_\_ " menoscabe o vulnere los derechos humanos de los beneficiarios, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en el presente Convenio.

Cuando " \_\_\_\_\_ " no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "**DIF NACIONAL**", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

Cuando " \_\_\_\_\_ " no entregue a la Dirección General de Integración Social de "**DIF NACIONAL**" los informes y la documentación que le sea requerida;

Cuando " \_\_\_\_\_ " presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

Cuando "**DIF NACIONAL**", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,

En general, cuando exista incumplimiento sistemático y reiterado de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "**REGLAS DE OPERACION**" y las disposiciones que derivan de éstas.

" \_\_\_\_\_ " acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

**DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de

Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de " \_\_\_\_\_ ", a partir de la firma de este Convenio **"DIF NACIONAL"** o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de acogimiento residencial temporal a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en su caso, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el mismo, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que " \_\_\_\_\_ " incumpla sus obligaciones señaladas en este Instrumento Jurídico, el **"DIF NACIONAL"** podrá rescindir administrativamente el presente Convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, " \_\_\_\_\_ " acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca el **"DIF NACIONAL"**, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.- MINISTRACION DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior las **"LAS PARTES"**, estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- "LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Proyecto e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DECIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" de los términos y alcances legales del presente Convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

**POR EL "DIF NACIONAL"**

**POR LA "OSC"**

\_\_\_\_\_  
**OFICIAL MAYOR**

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**JEFE(A) DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E  
INTEGRACION SOCIAL**

**Anexo 2. Revaloración del Caso**



**DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL  
DIRECCION DE SERVICIOS ASISTENCIALES  
SUBDIRECCION DE SERVICIOS ASISTENCIALES  
DEPARTAMENTO DE APOYOS TEMPORALES  
DEPARTAMENTO DE SUPERVISION A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL CON CONVENIO  
REVALORACION DEL CASO  
APOYO ECONOMICO TEMPORAL**

**No. de caso :** \_\_\_\_\_ **Fecha de ingreso al Apoyo:** \_\_\_\_\_

**Fecha de entrevista para la revaloración:** \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES DEL CASO:**

**Uso para el que se determinó el apoyo en el Plan Social.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Período de revaloración y meses que comprende**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SITUACION ACTUAL:**

**Situación socioeconómica que presenta en el periodo a evaluar.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

**Situación de salud o el motivo que corresponda según problemática identificada**

---

---

**MOTIVO DEL RECURSO ECONOMICO:**

**Especificar, si el recurso fue utilizado para el fin determinado en el Plan Social**

---

---

**Importe ejercido mensual y total (especificar los meses cobrados y en el caso de pago extemporáneo describir las causas o aquellas situaciones extraordinarias por las que no cobró)**

---

---

**EVALUACION:**

**Definir brevemente los motivos por los que se propone la prórroga para un siguiente trimestre del apoyo o la cancelación de éste.**

---

---

**PLAN SOCIAL**

**Establecer el período de la prórroga del apoyo económico temporal y el fin para el que se destinará.**

---

---

**Describir la orientación proporcionada para el uso adecuado del apoyo y especificar las acciones que amerite la atención a la problemática detectada**

---

---

**Nota:**

**Elaborar el Dictamen con base en la revaloración del caso, describiendo el motivo por el que se otorga el apoyo para lo que se destina e indicar de qué período se trata (primero, segundo, tercero o cuarto) y meses que cubre.**

**Se retomarán los aspectos siguientes:** Motivo del Recurso, Evaluación y Plan Social **para realizar la nota de seguimiento en el Sistema de Atención Ciudadana.**

**Nombre y Firma del trabajador social.**

**Nombre y Firma del (la) Beneficiario(a) o del Solicitante**

**Vo. Bo.**

**Observaciones de la Supervisión:**

---

---

**Nombre y Firma del (la) supervisor(a)**

---

---

**Fecha de la Supervisión:**

---

**(Continúa en la Séptima Sección)**

1 México ante la CEDAW. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México 2012 [En línea: [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/MxicoAnteLaCEDAW.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/MxicoAnteLaCEDAW.pdf)].

2 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [En línea: <http://www.ohchr.org/SP/Countries/LACRegion/Pages/MXIndex.aspx>]

3 Consejo Nacional de Evaluación de la Política De Desarrollo Social. Pobreza y Género en México: Hacia un Sistema de Indicadores Información 2008-2015. México CONEVAL 2014. Pag. 14-16. [En línea: [www.coneval.org.mx](http://www.coneval.org.mx)].

4 Ibidem. Pag. 32-33. [En línea: [www.coneval.org.mx](http://www.coneval.org.mx)].

5 Ibidem. Pag. 52-53. [En línea: [www.coneval.org.mx](http://www.coneval.org.mx)].

6 Fuente: Censo de alojamientos de asistencia social. (CAAS) INEGI 2015.

7 Idem.

8 Dicho programa operó hasta diciembre de 2015, siendo el antecedente inmediato del actual programa presupuestario.

9 CONEVAL-UNICEF. Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014. P 23. [En línea: <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Estudio-Pobreza-Coneval-Unicef.pdf>] ; Vid. CONEVAL. Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. México